

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 5 de abril de 2024

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	1/131



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 5 de abril de 2024**

ASISTENTES

Presidente:

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)

Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

Concejales:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)
D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)
D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)
D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)
D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)
D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 5 de abril de 2024 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO ÁVILA CANO**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.-APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	2/131



Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 22 (ordinaria) y 27 (ordinaria) de marzo de 2024.

2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal del 26 de marzo de 2024 que indica:

“PRIMERO.- Que el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Fuenlabrada (BOCAM 15/03/2007 modificado el 10/01/2008), en su artículo 9, párrafo 2, atribuye a su Presidente la función de elevar al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, en el primer trimestre del año una memoria en la que se expondrá la actividad realizada en el año anterior.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo anterior ha sido elaborada la memoria de actividad de dicho órgano correspondientes al ejercicio 2023.

TERCERO.- Que, en consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local conocer y examinar, en primer término, el contenido de los referidos informes.

Sobre la base de lo anterior, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, vengo a proponer la adopción del acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Tener por presentado el informe de actividad del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada correspondiente al ejercicio 2023 para su posterior elevación al Pleno Municipal.”

*En virtud de lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

UNICO: *Tener por presentado el informe de actividad del Tribunal Económico Administrativo Municipal del ejercicio 2023.”*

Vista la memoria anual del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Fuenlabrada del ejercicio 2023,

Visto el informe emitido por la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	3/131



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN, PLIEGO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE DIEZ LOTES DE PARCELAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL PP-1 3 DEL PGOU, PARQUE EMPRESARIAL EL BAÑUELO. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000364).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras y Urbanismo que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **ENAJENACION DE DIEZ LOTES DE PARCELAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL PP-1 3 DEL PGOU, PARQUE EMPRESARIAL “EL BAÑUELO” MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTNO ABIERTO**, en la memoria justificativa emitida por la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, el Coordinador de Área, con el Visto Bueno de la Concejala de Infraestructuras, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y los precios de licitación.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato se divide en diez lotes, siendo los siguientes:

El objeto del contrato es la enajenación, en diez lotes, de parcelas urbanas de uso industrial denominadas 1.3, 2.1, 2.2, 4.2, 4.5, 5.1, 5.4, 11.4 y 11.9, y un lote de una parcela urbana de uso terciario denominada 4.1, incluidas dentro del ámbito del Plan Parcial del sector PP I-3, del municipio de Fuenlabrada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca	Dirección	USO	Referencia catastral	Superficie	Edific.
1.3	C/ Canario, 47	Industrial	4083803VK3548S0001HU	5.902,69	3.541,61
2.1	Avd. Arqueología, 5	Industrial	4283321VK3548S0001LU	5.212,09	3.387,86

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	4/131



2.2	Avd. Arqueología, 3	Industrial	4283301VK3548S0001IU	5.212,09	3.387,86
4.2	Avd. de la Industria, 30	Industrial	4887502VK3548N0001BX	6.780,55	4.068,33
4.5	C/ Arroyo de la Aldehuela, 4	Industrial	4887505VK3548N0001QX	6.475,84	3.885,50
5.1	Avd. de la Industria, 26.	Industrial	4987401VK3548N0001XX	7.345,00	4.407,00
5.4	C/ Arroyo de la Aldehuela, 3	Industrial	4987404VK3548N0001EX	6.093,00	3.351,15
11.4	C/ Mirlo, 11.	Industrial	4575904VK3547N0001PT	1.332,43	1.063,49
11.9	C/ Mirlo, 1.	Industrial	4575909VK3547N0001OT	2.282,45	1.818,69
4.1	Avd. de la Industria, 32	Terciario	4887501VK3548N0001AX	5.025,10	6.030,12

Los licitadores podrán presentarse a uno o a varios lotes, no existiendo por tanto límite de lotes en los que participar. En el mismo sentido tampoco existe limitación en el número máximo de lotes a adjudicar a cada uno de los licitadores.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La enajenación de las diferentes parcelas sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del importe a abonar por los adjudicatarios por la transmisión por la adquisición de las parcelas.

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el artículo 137.6 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas que se corresponde con el 5% del valor de tasación.

El contrato es de naturaleza patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente enajenación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará mediante concurso público por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	5/131



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el precio de licitación de las diferentes parcelas de conformidad con el informe de valoración del arquitecto municipal de fecha 03 de octubre de 2023 que se detalla a continuación:

El precio de licitación es el siguiente al que habrá que añadir el I.V.A que resulte de aplicación:

Parcela	Edificabilidad/m2	Precio (Euros)
1.3	3.541,61	637.489,80 €
2.1	3.387,86	609.814,80 €
2.2	3.387,86	609.814,80 €
4.2	4.068,33	732.299,40 €
4.5	3.885,50	699.390,00 €
5.1	4.407,00	793.260,00 €
5.4	3.351,15	603.207,00 €
11.4	1.063,49	191.428,20 €
11.9	1.818,69	327.364,20 €
4.1	6.030,12	1.157.783,04 €
SUMA		6.361.851,24€

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus correspondientes Anexos, que deben regir la enajenación de diez lotes de parcelas urbanas de titularidad municipal en el PP-1 3 del PGOU, Parque Empresarial “El Bañuelo”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	6/131



TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DEL CANON DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITUADA EN LA CALLE HONDA, 29. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000403).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar la **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura y Festejos, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	7/131



y siendo consciente de la importante inversión inicial que deberá realizar el adjudicatario, se establece en **CUATRO AÑOS**, con posibilidad de prorrogar **OTROS CUATRO AÑOS** más.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. El valor del bien no consta en el inventario, por ello, y dado que no se tiene un valor actualizado referido exclusivamente a la cafetería, para la estimación del valor actual y según lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, se ha tomado como método de valoración el denominado **MÉTODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO**.

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando un criterio de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de concesión demanial para el aprovechamiento del dominio público local mediante la explotación de bar-cafetería situada en la calle Honda nº 29 por importe de 3.561,77 € anuales exentos de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	8/131



*El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio, y siendo consciente de la importante inversión inicial que deberá realizar el adjudicatario, se establece en **CUATRO AÑOS**, con posibilidad de prorrogar **OTROS CUATRO AÑOS** más.*

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la Concesión Demanial para el aprovechamiento del dominio público local mediante la explotación del Bar-Cafetería situada en la calle Honda nº 29, así como los anexos del mismo.

TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con único criterio de adjudicación.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA REPARACIÓN Y EXTENSIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN EL MUNICIPIO. (EXPEDIENTE 2024/OBA/000149).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la celebración del presente acuerdo marco, objeto de este procedimiento abierto, mediante memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de Infraestructuras, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, con el visto bueno de la Concejala correspondiente, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de la celebración de un acuerdo marco así como los contratos basados en el mismo, regulado en el artículo 219 a 222 de la LCSP, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, así como el valor máximo estimado del acuerdo marco y su no división en lotes.

El acuerdo marco es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en la memoria justificativa.

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	9/131



De conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos periodos de 12 (doce) meses cada uno de ellos.

El Acuerdo Marco no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

El presente acuerdo marco se celebrará con una única empresa fijándose todas las condiciones a las que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación.

El presupuesto base de licitación estimado del acuerdo marco se fija en 2.600.000,00 €, 2.148.760,33 € de base imponible y 451.239,67 € IVA al 21 %, a precios unitarios hasta valor máximo estimado.

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 4.727.272,73 €.

El acuerdo marco no requiere la aprobación de gasto previo, en todo caso será precisa la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de contrato de obra basado en dicho acuerdo marco, no pudiendo prestarse las prestaciones objeto de dicho acuerdo sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Este contrato no se tramita por el procedimiento de regulación armonizada, al no superar el valor establecido en el art. 20.1 LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar el valor estimado del mismo el umbral de 3.000.000,00 euros, establecido en el artículo 44.1.a) LCSP.

Los contratos basados de obras, se regulan de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del acuerdo, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g), y tramitación ordinaria, y regulación armonizada.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	10/131



1º) Aprobar la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA REPARACIÓN Y EXTENSIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, mediante la adjudicación a un único empresario de carácter cerrado, fijándose todas las condiciones a que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación, con una duración del mismo de 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos periodos de 12 meses cada uno, asimismo la duración de los contratos basados, así como en su caso, los plazos parciales del mismo, serán los establecidos por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado, licitándose por precios unitarios hasta valor máximo estimado de 2.600.000,00 €, 2.148.760,33 € de base imponible y 451.239,67 € IVA al 21 %.

2º) Los acuerdos marco no requieren aprobación de gasto previo ni retención de crédito, no obstante el presupuesto base de licitación estimado total asciende a 2.600.000,00 €, de los que 2.148.760,33 € corresponden a la base imponible y 451.239,67 € al 21% de IVA.

No podrán llevarse a cabo las prestaciones objeto de dicho acuerdo, mediante contrato basado de obra, sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la licitación del mencionado acuerdo marco, así como el cuadro de precios recogido en el PPT.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación, con un único empresario, para su adjudicación a la mejor oferta, relación calidad-precio, mediante la utilización de una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	11/131



6.- MODIFICACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO A EN CLAVE JOVEN, S.L.U., PARA EL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Juventud e Infancia, la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, el concejal delegado en materias de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior y la concejala delegada en materias de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria que transcrita literalmente dice:

"1.- Con fecha 23 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación ENCARGO A MEDIO PROPIO QUE REALIZA LA CONCEJALA DE JUVENTUD E INFANCIA, LA CONCEJALA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN EXTERIOR Y LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A FAVOR DE EN CLAVE JOVEN S.L.U., (CIF B8228735), DURANTE EL AÑO 2024 (EXPT.E.: 2023/05), en los siguientes terminus:

"PRIMERO: encargar al medio propio, Empresa Pública EN CLAVE JOVEN S.L.U. por importe total de 805.914,27 €, con una duración desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, los siguientes servicios:

El servicios de programas de Juventud E Infancia, Feminismos y Diversidad, Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, Empleo, Comercio E Industria, durante el año 2024, conforme al detalle que se adjunta al expediente como Memorias.

SEGUNDO.-Aprobación del encargo a medio propio por importe total de 805.914,27 €.

TERCERO.-Aprobar los servicios de programas de Juventud E Infancia, Feminismos y Diversidad, DE Participación Ciudadana, Y Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria, durante el año 2024, conforme al detalle que se adjunta al expediente como Memorias.

CUARTO.- Aprobar la autorización y Disposición de gasto por los importes reflejados en la siguiente tabla para el ejercicio 2024 , conforme a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias:

CONCEJALÍA	IMPORTE	Nº RC	PARTIDA PRESUPUESTARIA
JUVENTUD E INFANCIA	710.086,45€	2024.2.0000931.000	2024-4071-334-22716
	0,01€	2024.2.0000931.001	

Pág. - 12 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	12/131



FEMINISMO	49.444,59€€	2024.2.0000934.000	2024-5021-231-22716
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31.883,22€€	2024.2.0000925.000	2024-4081-924-22716
DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA	14.500,00€	2024.2.0000927.000	2024-3021-241-22716

QUINTO.- Establecer que la facturación correspondiente deberá realizarse cada mes, con detalle de los trabajos realizados en cada periodo de facturación

SEXTO.-Aprobar la cesión de los siguiente espacios para el desarrollo de las actividades objeto de ese encargo para la Concejalía de Juventud E Infancia:

Espacio Joven La Plaza
Centro Municipal La Pollina
Casa de la Música

(...)"

Asimismo, en el expediente constan consta el Informe técnico de los directores de las áreas del Ayto. participantes en el encargo, de fecha 28/12/2023, así como Propuesta de acuerdos a la JGL, de fecha 19/02/2024.

II.- La formalizacion del encargo a medio propio objeto de esta modificación se produce en fecha 05 de marzo de 2024, para el ejercicio 2024 por un importe de 805.914,27 €, siendo los servicios incluidos los siguientes: Programas de Juventud E Infancia, Feminismos y Diversidad, Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, Empleo, Comercio E Industria, durante el año 2024.

III.- Consta asimismo en el expediente informe de la Técnico de Juventud, de fecha 07/03/2024, en el cual se justifica la necesidad para llevar a cabo la modificación del encargo, concluyendo lo siguiente:

"Se informa favorablemente la modificación del ENCARGO A MEDIO PROPIO QUE REALIZA LA CONCEJALA DE JUVENTUD E INFANCIA, LA CONCEJALA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN EXTERIOR Y LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A FAVOR DE EN CLAVE JOVEN S.L.U., (CIF B8228735), DURANTE EL AÑO 2024 (EXPTE.: 2023/05), consistente en la modificación de los nº de inventario de los bienes cedidos por el Ayuntamiento, así como la inclusión de la cesión del uso del vehículo Furgoneta mixta con matrícula 9552KGV, con nº de inventario 0000346, adscrito a la concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	13/131



IV.- Visto el informe Jurídico de fecha 08/03/2024 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del ENCARGO A MEDIO PROPIO QUE REALIZA LA CONCEJALA DE JUVENTUD E INFANCIA, LA CONCEJALA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN EXTERIOR Y LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A FAVOR DE EN CLAVE JOVEN S.L.U., (CIF B8228735), DURANTE EL AÑO 2024 (EXPTE.: 2023/05), por ser erróneos los números de inventario de los bienes inmuebles que se ceden para el desarrollo de las actividades objeto de este encargo, así como la omisión de la cesión del bien mueble vehículo Furgoneta mixta con matrícula 9552 KGV, adscrito a la concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por tanto, la modificación afecta a los nº de inventario expuestos en los documentos del encargo aprobados, siendo lo correctos los siguientes:

- Casa de la Música: 0000541 (anterior 1.1.000141)
- Espacio Joven La Plaza: 0000391 (anterior 1.1.000001)
- Centro Municipal La Pollina: 0000406 (anterior 1.1.000134)

Asimismo, la modificación afecta a la inclusión en el expediente de la cesión de un vehículo Furgoneta mixta con matrícula 9552KGV, con nº de inventario 0000346, adscrito a la concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a través de PLACSP.”

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	14/131



EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS (EXPEDIENTE B.4.C.06).

Vista la propuesta presentada por la concejala Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido por la Veterinaria Municipal en fecha 14/03/2024, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Juan Ortega Cirugeda, abogado del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid colegiado nº 64341, actuando en nombre y representación de la mercantil DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE SL, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

Tal y como indica el interesado en su documento de alegaciones, en la cláusula 8 del PCTP, se establecen las obligaciones del contratista respecto a las instalaciones afectas al servicio, que literalmente indica:

“El adjudicatario se obliga al cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Acogida de Animales, así como que estas permanezcan en buenas condiciones higiénico-sanitarias, y en todo caso acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales alojados en el centro de acogida de animales de Fuenlabrada”

La redacción de la cláusula deja claramente definido que el adjudicatario está obligado al cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Además, indica “así como que estas permanezcan en buenas condiciones higiénico-sanitarias y acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales alojados en el centro”. Es decir, establece **todas las obligaciones**, que no son excluyentes entre sí: las instalaciones pueden estar en buenas condiciones higiénico-sanitarias y no estar adecuadamente mantenidas y, por tanto, no resultar acordes con las necesidades fisiológicas de los animales y entrañar un riesgo para su seguridad.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Efectivamente el plazo de ejecución del contrato previsto en el PCTP y en los contratos formalizados se ha cumplido escrupulosamente por la empresa, no obstante obra en el expediente acta de recepción desfavorable del mismo, por lo que efectivamente el plazo de ejecución se ha cumplido satisfactoriamente pero no así el objeto del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	15/131



TERCERO: FALTA DE SANCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

En la visita de inspección realizada en febrero de 2022 por los servicios técnicos municipales y de la que se emite informe con fecha 13 de abril de 2022, se recogen desperfectos ocasionados por el mal uso de las instalaciones, con fotografías tomadas el día de la visita en presencia de representantes de la empresa Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, y que, por la negligencia de realizar el mantenimiento adecuado inicialmente, se ha producido un mayor deterioro. Así es de reseñar:

1.- Deterioro del anclaje de la puerta de acceso a los cheniles de nave 1. Quedan al descubierto las garras de anclaje. Los alicatados se han desprendido al golpear la puerta contra el cerco.

Esta situación se produce por un incorrecto uso de las puertas, dejando que estas golpeen y por la falta de mantenimiento de las instalaciones. Lo mismo ocurre en el resto de las puertas de acceso a las distintas zonas de la nave 1: entrada a cheniles, entrada a zona de gatos y salida a patios de ejercicio.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	16/131





Por orden:

Entrada a nave 1

Entrada a zona cheniles en nave 1

Salida a patio en nave 1

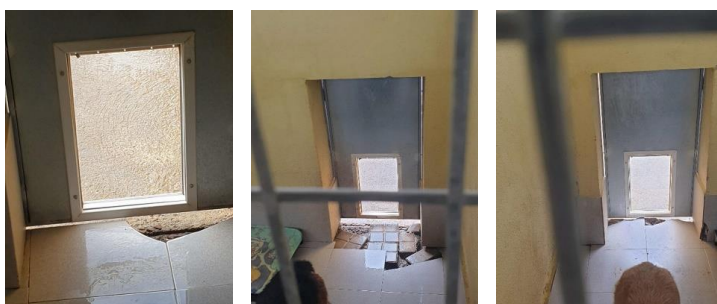
Entrada a zona de gatos nave 1

2.- Debido a la humedad todos los cercos de madera de los almacenes en la nave 1, están hinchados y deteriorados. Esta situación se produce debido a la falta de cuidado en la limpieza, evitando la acumulación de agua.



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	17/131	

3.- En nave 1: desperfectos en el solado de las puertas de salida a los patios de los cheniles. Las plaquetas están hundidas debido al uso, pero especialmente debido a la limpieza diaria con manguera de los cheniles, práctica que en repetidas ocasiones se comunicó que no era correcta. Al no realizarse el correcto mantenimiento cuando aparece el hundimiento, el daño es mayor, creando una zona de peligro y cortes en las extremidades de los animales alojados. Faltan piezas de solado, o están hundidas, que no se han repuesto y los enfoscados y pintura de los paramentos verticales están deteriorados. Es decir, las instalaciones no reúnen las condiciones adecuadas para el alojamiento, aunque estén limpias. Estas circunstancias se recogen en los cheniles números 2, 4, 5, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Quedan adecuadamente documentadas mediante las fotografías que se incluyen en el informe técnico.



Cheniles 5, 7 y 15 a modo de ejemplo.

En la nave 1, el Ayuntamiento de Fuenlabrada actuó en junio de 2019, sustituyendo las puertas correderas de los cheniles por puertas nuevas, lo que supuso una inversión de 11.347,38 euros (21% de IVA incluido). Debido a la falta de mantenimiento, y a la limpieza diaria con manguera, en un plazo de dos años y medio, el deterioro que se ha producido queda claramente reflejado en los documentos fotográficos recogidos en el informe técnico.

4.- En la nave 2, construida en la ampliación realizada en 2017 y que empieza su uso en 2018, se documenta fotográficamente las deficiencias por falta de mantenimiento y mal uso de las instalaciones principalmente debido a la limpieza diaria con manguera. Se concreta en importante deterioro en la arqueta y rejilla de recogida de agua del pasillo central. El solado perimetral alrededor de la arqueta y la rejilla está hundido, faltan piezas y la tapa de la arqueta está levantada, lo que supone riesgo de caída y corte para personas y animales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	18/131





Las incidencias reseñadas fueron comunicadas, Expediente 2022/NOT_01/000512, mediante sede electrónica a la empresa Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, el 24 de mayo de 2022, notificando la necesidad de proceder a la reparación urgente de los desperfectos, adjuntando informe emitido por los servicios técnicos municipales, y solicitando comunicación de las reparaciones realizadas. La notificación fue recibida a las 09:07:51 AM por Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL.

6.- En septiembre de 2022 los servicios técnicos municipales realizan nueva visita de comprobación, coincidiendo con la finalización de la prórroga obligatoria recogida en el contrato B.4.C.06. En esta visita de inspección están presentes en representación de la empresa D^a M^a Jesús Parque Cabrera y D. Manuel Parque Cabrera. Se emite informe técnico el 13 de octubre de 2022.

Tal y como se recoge en este segundo informe y como queda reflejado en el escrito de alegaciones presentado, Desratizaciones y Desinfecciones Parque no procedió a subsanar los desperfectos comunicados. Debido a esta circunstancia y tal y como se recoge en el informe técnico de 13 de octubre de 2022, esta circunstancia ocasionó que el deterioro de las instalaciones fuera más importante. Así, en la nave 2, se observa que las puertas interiores se encuentran arrancadas y oxidadas, los insectocutores deteriorados, el alicatado de las paredes caído, los cerramientos exteriores de cheniles y gateras oxidados y muy deteriorados, faltan las tapas de las puertas gateras o están deterioradas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	19/131





Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Se observa también falta de limpieza en el exterior, con falta de mantenimiento de los patios de recreo y crecimiento de abundante vegetación en todos los espacios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	20/131





Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Las deficiencias descritas constituyen riesgo para los animales alojados e implican que no se mantengan las condiciones adecuadas para asegurar las necesidades fisiológicas y de bienestar animal necesarias.

Hay que aclarar que, aunque se recoja la necesidad de realizar reformas en algunas de las dependencias del centro (almacén y edificio de clínica) esto no exime a Desinsectaciones y Desratizaciones Parque S.L. del mantenimiento en condiciones adecuadas de estos espacios. No se pretende cargar a la Adjudicataria con los costes de una reforma, sino que la Adjudicataria asuma que la falta de mantenimiento por su parte ha producido un deterioro en las instalaciones y que, según se recoge en los pliegos de prescripciones técnicas, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	21/131



habiendo cumplido con la obligación de este correcto mantenimiento, se hacen necesarias estas reparaciones.

Puesto que Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL no atendió el primer requerimiento, al finalizar la prórroga obligatoria recogida en el contrato, se procedió a remitir acta de liquidación de contrato con disconformidades que se notificó por sede electrónica, expediente 2022/NOT_01/001086, el día 23 de diciembre de 2022 a las 11:15:36 AM y de la que consta certificado de documentación recibida. Entre la documentación remitida se incluyó el informe técnico de octubre de 2022, la reparación de la máquina de anestesia del quirófano que presentaba fugas y problemas por falta de mantenimiento, reclamación patrimonial por no prestación del servicio de esterilización de un perro dado en adopción y la falta de ingresos de parte de los precios públicos por prestación de servicios del centro de animales que habían sido cobrados en efectivo por los trabajadores de la empresa Desinsectaciones y Desratizaciones Parque S.L. y que no habían sido ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además, la Veterinaria municipal, desde el correo electrónico memarco@ayto-fuenlabrada.es, remitió correo electrónico a la empresa Desinsectaciones y Desratizaciones Parque SL el día 29 de diciembre de 2022, a las 15:01 horas y a las siguientes direcciones: administracion@desratizacionesparque.es y info@desratizacionesparque.es, con el siguiente literal:

“Buenos días:

Hemos visto que habéis firmado el día 27 de diciembre la notificación en sede que incluye el acta de finalización/liquidación del contrato.

Como veis, por una parte, va el acta de finalización/liquidación que va firmada por mí y que me tenéis que enviar firmada por los representantes de la empresa.

Por otra parte, va documentación anexa donde se incluye la valoración que han realizado los técnicos de urbanismo de los desperfectos, los informes que remiten desde tesorería de los ingresos pendientes del cobro en efectivo de los precios públicos y que no se han ingresado totalmente ni en 2021 ni en 2022, las reparaciones que se han realizado en el equipo de anestesia y concentrador del quirófano y la reclamación patrimonial que nos ha presentado una adoptante de una galga en el centro.

Es necesario finalizar este trámite para poder proceder al abono de las facturas pendientes y de los avales bancarios que hicisteis en la firma inicial del contrato y después en la ampliación del contrato.

Os incluyo en documento anexo el acta de finalización/liquidación del contrato por si os resulta más fácil.

Gracias por vuestra colaboración, un saludo.”

En este documento, que debería haber sido firmado por ambas partes, nunca fue firmado por la Adjudicataria Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, se indica expresamente la incorrecta ejecución del contrato y por tanto la improcedencia de la liquidación del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	22/131



Por lo que en ningún momento se está realizando un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual como alega la adjudicataria en el motivo tercero del escrito presentado, ya que tal y como se recoge por ejemplo en la STS 652/2019 de 21 de mayo de 2021 citada en dicho escrito, “que la propia Administración acuda a un “expediente” no implica que haya aceptado la tesis de la mercantil penalizada, esto es, que haya incoado un procedimiento autónomo respecto del de ejecución, sino que inicia una actuación que documenta en forma de expediente como incidencia dentro del procedimiento de ejecución procedimental tal y como se ha expuesto.”, sin olvidar que en el documento remitido a la empresa con el que se le otorga el correspondiente plazo para la presentación de alegaciones, contiene expresamente el marco legal que se está aplicando al caso concreto que no es otro que las consecuencias de los incumplimientos tanto de la Cláusula 25.6 del PCAP que establece que “El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles y enseres propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y exceden del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.”, como de la Cláusula 26. Reversión que establece: “cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones, enseres y mobiliario cedidos en estado de conservación y mantenimiento adecuados”, en consonancia con lo establecido en el artículo 164.1 del RDL 2/2000 que establece que “el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados”.

Todo ello sin olvidar lo dispuesto en el artículo 166 LCAP/2000, que establece que en caso de incumplimiento del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos, en todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, finalidad del expediente objeto de alegaciones.

CUARTO: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

En lo que se refiere al motivo cuarto relativo a la devolución y cancelación de las garantías, nos encontramos ante un supuesto de recepción con deficiencias por lo que se indica expresamente que no procede la liquidación del contrato y por ende la devolución de la garantía.

No procede la devolución de la garantía en tanto en cuanto en el acta de recepción del contrato

se recoge la incorrecta ejecución del mismo, no resultando de aplicación por tanto lo previsto en el artículo 47.4 LCAP alegado por la empresa, ya que la recepción formal y liquidación del contrato no han podido producirse al haber hecho caso omiso la empresa tanto a las reclamaciones del Ayuntamiento efectuadas por diferentes medios, tanto por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	23/131



sede electrónica como por mail, desatendiendo en todo momento los requerimientos de subsanación de deficiencias así como la firma del acta de recepción donde también se recogían las mismas.

Recordemos que en la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al régimen aplicable a las garantías establece que "... La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario una vez terminado el periodo total de vigencia del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía."

Según el artículo 43.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2000: "Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: [...]De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución."

Señala el artículo 44 del mismo texto normativo: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista."

Todo ello sin olvidar que tal y como se recoge en el informe del servicio de incoación de expediente de indemnización por daños y perjuicios, se establece expresamente que "tanto durante la ejecución del contrato en el periodo de la prórroga extraordinaria, como en la recepción del mismo, se han producido determinadas incidencias imputables al contratista que dieron lugar a la recepción desfavorable del contrato al no haber sido solventadas una vez requerida su subsanación", si bien es cierto que como alega la empresa, durante la vigencia del contrato no se ha sancionado ningún incumplimiento, recordemos que la referida cláusula 6ª del PCAP otorga la potestad, que no la obligación del Ayuntamiento de imponer sanciones al adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones, por lo que si bien es cierto que no se han impuesto penalidades por los las deficiencias derivadas de un mantenimiento incorrecto, habiendo sido requerida su subsanación en varias ocasiones, no es menos cierto que el propio pliego prevé, por un lado en su cláusula 25.6 que "El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles y enseres propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y exceden del deterioro normal derivado del uso cuidadoso."

Y por otro en la Cláusula 26. Reversión se establece: "cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones, enseres y mobiliario cedidos en estado de conservación y mantenimiento adecuados."

Por lo que ha sido en este momento, en el de reversión de las instalaciones al finalizar el plazo del contrato, cuando esta parte, ante la inactividad de la empresa en lo concerniente a las reparaciones, se ha visto obligada a iniciar el correspondiente expediente de indemnización de daños y perjuicios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	24/131



Todo ello teniendo en consideración que el propio pliego administrativo que rige el contrato determina que "...La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario una vez terminado el periodo total de vigencia del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía."

QUINTO: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA PENDIENTE EN CONCEPTO DE PRECIOS PÚBLICOS

Respecto a la improcedencia de liquidación de deuda pendiente alegada por la empresa en su motivo quinto, manifestar que, para que exista la supuesta compensación de deudas, es necesario que ambas partes sean deudoras y acreedoras de prestaciones líquidas y exigibles, relativas a dinero o a otras cosas fungibles de la misma especie y calidad, hecho que no es aplicable al caso concreto, ya que, como adjudicatario de un contrato de gestión de servicios públicos, la empresa ha cobrado, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, unas cantidades que no ha ingresado en el Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

En vista de los hechos y alegaciones presentadas, habiéndosele dado audiencia a los avalistas, BBVA y Atradius, sin que hayan realizado ninguna manifestación al respecto, con carácter previo a la liquidación definitiva del contrato y devolución de garantías, se hace necesario en primer lugar depurar las responsabilidades del contratista recogidas tanto en los informes técnicos que obran en el expediente, como en el propio acta de recepción que la empresa no consideró firmar, para posteriormente devolver, en su caso las cantidades que no estuviesen afectas a las responsabilidades, por lo que esta parte considera que no ha lugar ni al archivo del expediente objeto del presente informe ni a la devolución íntegra de las garantías solicitados por la empresa en su escrito de alegaciones, confirmando por tanto el contenido de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno de 22/12/2023, esto es, resolver el expediente administrativo de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Fuenlabrada por parte de la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744, adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público del Centro de Acogida de animales vagabundos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte. B.4.C.06), cuantificados en 29.153,41 € según el siguiente desglose:

- Desperfectos detectados: 27.623,16 €.
- Ingresos pendientes en concepto de precios públicos: 1.244,99 €.
- Revisión equipo anestesia: 285,26 €.

Dicho importe se deducirá de la garantía depositada que asciende a 33.499,42 €, procediendo por tanto la devolución de la diferencia por importe de 4.346,01 € a la mercantil

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	25/131



DESRATIZACIONES PARQUE SL con CIF B78594744.”

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 18/03/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 marzo de 2007 fue adjudicado a la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744, el Contrato de Gestión del Servicio Público del Centro de Acogida de animales vagabundos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte. B.4.C.06).

Consta igualmente en sus antecedentes, la formalización del contrato en expediente administrativo con nº. B.4.C.06 a la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744 con fecha 03 de abril de 2007 con un plazo de duración de 15 años y posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 25 años.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2022 dicho contrato fue objeto de la prórroga extraordinaria de seis meses prevista en el PCAP por el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2022 y el 3 de octubre de 2022 a consecuencia del rechazo expreso de la prórroga ordinaria por parte de la adjudicataria.

TERCERO.- Con fecha 10/03/2023 y número de registro de entrada 2023014636 la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando la devolución de la garantía depositada y que se dejasen sin efecto o se anulasen los requerimientos efectuados a la empresa, solicitando además subsidiariamente la cuantificación de los desperfectos comunicados en el mes de abril de 2022 por importe de 5.670,98€ y su detracción de la garantía depositada ante la disconformidad con el importe reclamado en el informe emitido tras la visita de comprobación efectuada el 03/10/2022 que tuvo como resultado la cuantificación de los desperfectos en 27.623,16€, dicho incremento, según el informe del Departamento de Infraestructuras de 20/06/2023, fue motivado, entre otros aspectos, a no haberse reparado las deficiencias observadas inicialmente y no haber variado las pautas de mantenimiento de las instalaciones.

CUARTO.- Con fecha 01/12/2023 se emite informe técnico para la incoación de expediente de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por parte de la empresa, en el que se recogen diferentes incidencias imputables al contratista que dieron lugar a la recepción desfavorable del contrato al no haber sido solventadas una vez requerida su subsanación. La incoación de este expediente fue notificada a la empresa y a los avalistas con fecha 02/01/2024 otorgándoles un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de las alegaciones que considerasen convenientes, lo que la adjudicataria realiza con fecha 15/01/2024.

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	26/131



QUINTO.- Con fecha 14/03/2024, una vez analizadas las alegaciones presentadas, se emite informe técnico en el que se concluye la procedencia de la inadmisión de las mismas así como la confirmación del contenido de los acuerdos adoptados en la Junta de gobierno Local de 22/12/2023, esto es, la procedencia de “resolver el expediente administrativo de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Fuenlabrada por parte de la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744, adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público del **Centro de Acogida de animales vagabundos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte. B.4.C.06), cuantificados en 29.153,41 € según el siguiente desglose:**

- **Desperfectos detectados: 27.623,16 €**
- **Ingresos pendientes en concepto de precios públicos: 1.244,99 €.**
- **Revisión equipo anestesia: 285,26 €.**

Dicho importe se deducirá de la garantía depositada que asciende a 33.499,42 €, procediendo por tanto la devolución de la diferencia por importe de 4.346,01 € a la mercantil DESRATIZACIONES PARQUE SL con CIF B78594744

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. DEL CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS

El artículo 110 LCAP/2000 establece expresamente que:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.”

En el caso que nos ocupa según la Cláusula 25.6 del PCAP: “El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles y enseres propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	27/131



se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y exceden del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.”

En la Cláusula 26. Reversión se establece: “cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones, enseres y mobiliario cedidos en estado de conservación y mantenimiento adecuados.

A tal fin y de conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 del RDL 2/2000, se establece un periodo previo de dos meses al vencimiento del contrato para que la Administración adopte las disposiciones necesarias para la entrega de los bienes y que esta se verifique en las condiciones convenidas”.

Por otro lado, el artículo 166 LCAP/2000, establece que en caso de incumplimiento del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos:

“Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. **En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.”**

El artículo 204 del Reglamento establece que “2. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, **no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.”**

Asimismo el Informe 13/2013 de 22 de mayo de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón con fundamento en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1989, califica el acto de recepción como unilateral cuando dice “(...) de modo que, aunque en su plasmación formal se exige la presencia del contratista y se produce en el curso de una relación jurídica contractual, se integra por una única voluntad, la de la Administración, en cuyas manos y a virtud del privilegio de la decisión ejecutoria, queda la calificación sobre el buen o mal cumplimiento del contrato (...) La presencia del contratista en el acto de la recepción definitiva o de su denegación, en el sentido de garantizar su audiencia en orden al estado de la obra y a las reparaciones que, en su caso, puedan decidirse, pero no la significación de integrar con su voluntad la estructura del acto final del proceso contractual, que se consumará luego con la liquidación final y el abono del saldo resultante.”

SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS AL CASO QUE NOS OCUPA.

De conformidad con el informe evacuado por el servicio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	28/131



- En este sentido, con el objeto de comprobar el estado del local, instalaciones, muebles y enseres, los servicios técnicos municipales realizaron dos visitas al Centro de recogida de animales:

- El día 13/04/2022, los servicios técnicos municipales del Departamento de Infraestructuras emitieron informe técnico en el que se recogían las deficiencias detectadas en las instalaciones del centro de recogida de animales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ubicado en Camino de la Mula km 3,00. Las deficiencias detectadas se valoraron en **5.670,98 €**.

El 24/05/2022 a las 10:12 horas y mediante sede electrónica, se remitió requerimiento a la empresa Desratizaciones Parque SL, 2022/NOT_01/000512 para que procedieran a la reparación urgente de los desperfectos reflejados en el informe de los servicios técnicos municipales, así como a trasladar comunicación de las reparaciones realizadas.

El requerimiento notificado no fue atendido por la empresa Desratizaciones Parque SL.

- El día 03/10/2022, los Servicios técnicos municipales en presencia de D. Manuel Parque Cabrera y D^a M^a Jesús Parque Cabrera, representantes de la empresa Desratizaciones Parque SL, realizaron una visita de comprobación a las instalaciones, y emitieron informe técnico el 13/10/2022, en el que se recogían los desperfectos detectados, valorándose en **27.623,16 €**.

- El punto 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas recogía el **material clínico** que el Centro de Acogida de Animales tiene inventariado. Entre este material figuraba el equipo de anestesia.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada asumió el gasto en concepto de revisión del equipo de anestesia para comprobar si el circuito se encontraba en condiciones óptimas para su uso (disposición nº 2023.2.0054240.000). La factura emitida por Asociación Protectora de Animales Salvando Peludos (G86945136) con referencia 202321, ascendió a 235,75€ más el 21% de IVA (49,51 €), en total **285,26€**.

2. En cuanto a la **gestión de los precios públicos** por prestación de servicios realizados por el Centro municipal de protección animal, y regulados por Ordenanza Fiscal número 23, que gestionaba la empresa adjudicataria Desratizaciones Parque SL, se ha comprobado junto con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento que:

- Los ingresos en efectivo que obtuvo el Centro de Protección Animal en concepto de precios públicos abonados por los usuarios de los servicios, según establece la Ordenanza nº 23 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios del Centro de Protección Animal, en el año 2021, ascendieron a 2.090,11 €, según informe emitido por los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad elaborado a partir de las fichas de registro de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	29/131



la adjudicataria. Sin embargo, la empresa Desratizaciones Parque S.L. realiza un ingreso parcial en efectivo el 28 de marzo de 2022 por un importe de 1.430,89 € (DRI N° 2022.1.0004949.000).

Por tanto, en 2021 el importe pendiente de ingresar sería de 659,22 €, que no se ha reclamado.

En cuanto a los ingresos de TPV de 2021, se comprueban los ingresos bancarios por TPV a partir de las fichas de registro de la adjudicataria, deduciéndose lo siguiente:

MES	DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS TPV Y FICHA ADJUDICATARIA
ENERO	Figura un servicio de 24,00 € en la ficha de la adjudicataria del que no consta ingreso por TPV
FEBRERO	Figuran dos servicios, por importes de 38,00 € y 24,00 € de los que no constan ingresos por TPV.
MARZO	NO
ABRIL	Figuran dos movimientos de ingresos por TPV en banco, por importes de 82,72 € y 31,02 € de los que no se informa en la ficha correspondiente a ese mes
MAYO	Figura un servicio de 9,46 € cuyo movimiento en banco aparece en el mes de junio
JUNIO	Figura un movimiento de ingreso por TPV en banco que corresponde a un servicio de 9,46 € del mes de mayo
JULIO	NO
AGOSTO	Figuran dos movimientos de ingresos por TPV en banco, por importes de 24,00 € y 11,79 € de los que no se informa en la ficha correspondiente a este mes
SEPTIEMBRE	NO
OCTUBRE	NO
NOVIEMBRE	Figura un servicio de 31,02 € en la ficha de la adjudicataria del que consta un ingreso por TPV de 31,00 € (24,00 €+7,00 €). Quedarían pendientes 0,02 €.
DICIEMBRE	NO

Por todo ello, en 2021 quedaría **pendiente un ingreso por TPV** por un importe de **86,02 €**.

- Los ingresos en efectivo que obtuvo el Centro de Protección Animal en concepto de precios públicos abonados por los usuarios de los servicios, según establece la Ordenanza nº 23 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios del Centro de Protección Animal, en el año 2022, ascendieron a 680,14 €, según informes emitidos por los

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	30/131



servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad elaborados a partir de las fichas de registro de la adjudicataria. Sin embargo, la empresa Desratizaciones Parque S.L. realiza ingresos en efectivo durante los meses de febrero (68,61 €, DRI N° 2022.1.0003179.000), marzo (54,65 €, DRI N° 2022.1.0004948.000) y abril (62,04 €, DRI N° 2022.1.0006242.000), quedando **pendientes los ingresos por los cobros en efectivo** de mayo (45,09 €), junio (174,52 €), julio (48,00 €), agosto (196,21 €) y septiembre (31,02 €), **en total 494,84 €**, que no se han reclamado.

En cuanto a los ingresos de TPV de 2022, se comprueban los ingresos bancarios por TPV a partir de las fichas de registro de la adjudicataria, deduciéndose lo siguiente:

MES	DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS TPV Y FICHA ADJUDICATARIA
ENERO	NO
FEBRERO	NO
MARZO	NO
ABRIL	NO
MAYO	NO
JUNIO	NO
JULIO	Figura un servicio por un importe de 82,63 €, sin embargo, consta ingreso por TPV de 82,36 €, por tanto, habría un importe pendiente de ingreso de 0,27 €.
AGOSTO	Figura un movimiento de ingreso por TPV en banco por importe de 24,00 € del que no se informa en la ficha correspondiente a ese mes
SEPTIEMBRE	Figuran dos movimientos de ingresos por TPV en banco por importes de 45,40 € y 31,02 € que difieren de los que aparecen en fichas de la adjudicataria 40,48€ y 40,48 €, por tanto, habría un importe pendiente de ingreso de 4,54 €. Figura un movimiento de ingreso por TPV por importe de 45,09 € que difiere del que aparece en la ficha de la adjudicataria 45,19 €. Habría por tanto un importe pendiente de 0,10 €.
OCTUBRE	Figuran dos movimientos de ingresos por TPV en banco por importes de 40,00 € y 54,65 € de los que no se informa en la ficha correspondiente a ese mes.

Por todo ello, en 2022 quedaría **pendiente un ingreso por TPV** por un importe de **4,91 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	31/131



3. Además, según aparece en el acta de recepción/liquidación de contrato, existe reclamación de responsabilidad patrimonial (Expediente Ref: RRP 86/22) presentada el día 05/10/2022 con registro de entrada 2022031178.

No obstante, según Resolución de la Concejalía de Gestión de personas y Régimen Interior en materia de responsabilidad patrimonial (Nº 2023/5102) dictada el día 07/09/2023, se resuelve:

“ÚNICO: Tener por desistido a ... Ref. RRP 86/22, procediendo al ARCHIVO de la presente Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.”

TERCERO: VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Es importante tener en cuenta que los daños y perjuicios necesitan para su apreciación la existencia y acreditación de los mismos, esto es, debe demostrarse un quebranto real y efectivo al órgano de contratación, sin que en ningún caso los mismos constituyan ni una penalización ni una compensación por los incumplimientos realizados.

En vista de los hechos puestos de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de fecha 01/12/2023; y teniendo en consideración que constan en los informes emitidos la cuantificación de los desperfectos detectados en las visitas realizadas al Centro (27.623,16 €), el total de ingresos pendientes contrastados con Tesorería, en concepto de precios públicos por la prestación de servicios del Centro de animales (1.244,99 €) y la revisión del equipo de anestesia (285,26 €)

De este modo, según lo anterior, se estima que el valor del incumplimiento contractual sería de 29.153,41 €.

En la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al régimen aplicable a las garantías establece que “...La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario una vez terminado el periodo total de vigencia del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.”

Según el artículo 43.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2000: “Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: [...]De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.”

Señala el artículo 44 del mismo texto normativo: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	32/131



El contratista constituyó a favor del Ayuntamiento dos fianzas, por importes de 28.078,00 € y 5.421,42 €, en total 33.499,42 €, para responder del cumplimiento del contrato, las cuales, en aplicación de los artículos 43 y 44 del TRLCAP, deberán ser incautadas por un importe de 29.153,41 €

CUARTO.- AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y ALEGACIONES PRESENTADAS

En aplicación, de lo dispuesto en el artículo 109 Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos; se concedió audiencia al contratista así como a los avalistas de este, durante diez días naturales para la presentación de posibles alegaciones.

El contratista presentó el correspondiente escrito de alegaciones que ha sido objeto de respuesta, evacuando para ello el servicio el informe de fecha 14/03/2024 que obra en el expediente y en el que, tras el análisis y valoración de cada uno de los cinco motivos alegados, se concluye la inadmisión de la solicitud de archivo de expediente y devolución de garantía realizada por la empresa y se considera oportuno confirmar el contenido de la propuesta de resolución de expediente de indemnización por daños y perjuicios.

Siendo la respuesta a los diferentes motivos la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO: OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

Tal y como indica el interesado en su documento de alegaciones, en la cláusula 8 del PCTP, se establecen las obligaciones del contratista respecto a las instalaciones afectas al servicio, que literalmente indica:

“El adjudicatario se obliga al cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Acogida de Animales, así como que estas permanezcan en buenas condiciones higiénico sanitarias, y en todo caso acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales alojados en el centro de acogida de animales de Fuenlabrada”

La redacción de la cláusula deja claramente definido que el adjudicatario está obligado al cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Además, indica “así como que estas permanezcan en buenas condiciones higiénico-sanitarias y acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales alojados en el centro”. Es decir, establece todas las obligaciones, que no son excluyentes entre sí: las instalaciones pueden estar en buenas condiciones higiénico-sanitarias y no estar adecuadamente mantenidas y, por tanto, no resultar acordes con las necesidades fisiológicas de los animales y entrañar un riesgo para su seguridad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	33/131



SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Efectivamente el plazo de ejecución del contrato previsto en el PCTP y en los contratos formalizados se ha cumplido escrupulosamente por la empresa, no obstante obra en el expediente acta de recepción desfavorable del mismo, por lo que efectivamente el plazo de ejecución se ha cumplido satisfactoriamente pero no así el objeto del contrato.

TERCERO: FALTA DE SANCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

En la visita de inspección realizada en febrero de 2022 por los servicios técnicos municipales y de la que se emite informe con fecha 13 de abril de 2022, se recogen desperfectos ocasionados por el mal uso de las instalaciones, con fotografías tomadas el día de la visita en presencia de representantes de la empresa Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, y que, por la negligencia de realizar el mantenimiento adecuado inicialmente, se ha producido un mayor deterioro.

(...)

Las incidencias reseñadas fueron comunicadas, Expediente 2022/NOT_01/000512, mediante sede electrónica a la empresa Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, el 24 de mayo de 2022, notificando la necesidad de proceder a la reparación urgente de los desperfectos, adjuntando informe emitido por los servicios técnicos municipales, y solicitando comunicación de las reparaciones realizadas.

La notificación fue recibida a las 09:07:51 AM por Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL.

6.- En septiembre de 2022 los servicios técnicos municipales realizan nueva visita de comprobación, coincidiendo con la finalización de la prórroga obligatoria recogida en el contrato B.4.C.06. En esta visita de inspección están presentes en representación de la empresa D^a M^a Jesús Parque Cabrera y D. Manuel Parque Cabrera. Se emite informe técnico el 13 de octubre de 2022.

Tal y como se recoge en este segundo informe y como queda reflejado en el escrito de alegaciones presentado, Desratizaciones y Desinfecciones Parque no procedió a subsanar los desperfectos comunicados. Debido a esta circunstancia y tal y como se recoge en el informe técnico de 13 de octubre de 2022, esta circunstancia ocasionó que el deterioro de las instalaciones fuera más importante

(...).

Las deficiencias descritas constituyen riesgo para los animales alojados e implican que no se mantengan las condiciones adecuadas para asegurar las necesidades fisiológicas y de bienestar animal necesarias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	34/131



Hay que aclarar que, aunque se recoja la necesidad de realizar reformas en algunas de las dependencias del centro (almacén y edificio de clínica) esto no exime a Desinsectaciones y Desratizaciones Parque S.L. del mantenimiento en condiciones adecuadas de estos espacios. No se pretende cargar a la Adjudicataria con los costes de una reforma, sino que la Adjudicataria asuma que la falta de mantenimiento por su parte ha producido un deterioro en las instalaciones y que, según se recoge en los pliegos de prescripciones técnicas, no habiendo cumplido con la obligación de este correcto mantenimiento, se hacen necesarias estas reparaciones.

Puesto que Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL no atendió el primer requerimiento, al finalizar la prórroga obligatoria recogida en el contrato, se procedió a remitir acta de liquidación de contrato con disconformidades que se notificó por sede electrónica, expediente 2022/NOT_01/001086, el día 23 de diciembre de 2022 a las 11:15:36 AM y de la que consta certificado de documentación recibida. Entre la documentación remitida se incluyó el informe técnico de octubre de 2022, la reparación de la máquina de anestesia del quirófano que presentaba fugas y problemas por falta de mantenimiento, reclamación patrimonial por no prestación del servicio de esterilización de un perro dado en adopción y la falta de ingresos de parte de los precios públicos por prestación de servicios del centro de animales que habían sido cobrados en efectivo por los trabajadores de la empresa Desinsectaciones y Desratizaciones Parque S.L. y que no habían sido ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además, la Veterinaria municipal, desde el correo electrónico memarco@ayto-fuenlabrada.es, remitió correo electrónico a la empresa Desinsectaciones y Desratizaciones Parque SL el día 29 de diciembre de 2022, a las 15:01 horas y a las siguientes direcciones: administracion@desratizacionesparque.es y info@desratizacionesparque.es, con el siguiente literal:

“Buenos días:

Hemos visto que habéis firmado el día 27 de diciembre la notificación en sede que incluye el acta de finalización/liquidación del contrato.

Como veis, por una parte, va el acta de finalización/liquidación que va firmada por mí y que me tenéis que enviar firmada por los representantes de la empresa.

Por otra parte, va documentación anexa donde se incluye la valoración que han realizado los técnicos de urbanismo de los desperfectos, los informes que remiten desde tesorería de los ingresos pendientes del cobro en efectivo de los precios públicos y que no se han ingresado totalmente ni en 2021 ni en 2022, las reparaciones que se han realizado en el equipo de anestesia y concentrador del quirófano y la reclamación patrimonial que nos ha presentado una adoptante de una galga en el centro.

Es necesario finalizar este trámite para poder proceder al abono de las facturas pendientes y de los avales bancarios que hicisteis en la firma inicial del contrato y después en la ampliación del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	35/131



Os incluyo en documento anexo el acta de finalización/liquidación del contrato por si os resulta más fácil.

Gracias por vuestra colaboración, un saludo.

En este documento, que debería haber sido firmado por ambas partes, nunca fue firmado por la Adjudicataria Desratizaciones y Desinfecciones Parque SL, se indica expresamente la incorrecta ejecución del contrato y por tanto la improcedencia de la liquidación del mismo.

Por lo que en ningún momento se está realizando un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual como alega la adjudicataria en el motivo tercero del escrito presentado, ya que tal y como se recoge por ejemplo en la STS 652/2019 de 21 de mayo de 2021 citada en dicho escrito, "que la propia Administración acuda a un "expediente" no implica que haya aceptado la tesis de la mercantil penalizada, esto es, que haya incoado un procedimiento autónomo respecto del de ejecución, sino que inicia una actuación que documenta en forma de expediente como incidencia dentro del procedimiento de ejecución procedimental tal y como se ha expuesto.", sin olvidar que en el documento remitido a la empresa con el que se le otorga el correspondiente plazo para la presentación de alegaciones, contiene expresamente el marco legal que se está aplicando al caso concreto que no es otro que las consecuencias de los incumplimientos tanto de la Cláusula 25.6 del PCAP que establece que "El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles y enseres propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y exceden del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.", como de la Cláusula 26. Reversión que establece: "cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones, enseres y mobiliario cedidos en estado de conservación y mantenimiento adecuados", en consonancia con lo establecido en el artículo 164.1 del RDL 2/2000 que establece que "el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados".

Todo ello sin olvidar lo dispuesto en el artículo 166 LCAP/2000, que establece que en caso de incumplimiento del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos, en todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, finalidad del expediente objeto de alegaciones.

CUARTO: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

En lo que se refiere al motivo cuarto relativo a la devolución y cancelación de las garantías, nos encontramos ante un supuesto de recepción con deficiencias por lo que se indica expresamente que no procede la liquidación del contrato y por ende la devolución de la garantía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	36/131



No procede la devolución de la garantía en tanto en cuanto en el acta de recepción del contrato se recoge la incorrecta ejecución del mismo, no resultando de aplicación por tanto lo previsto en el artículo 47.4 LCAP alegado por la empresa, ya que la recepción formal y liquidación del contrato no han podido producirse al haber hecho caso omiso la empresa tanto a las reclamaciones del Ayuntamiento efectuadas por diferentes medios, tanto por sede electrónica como por mail, desatendiendo en todo momento los requerimientos de subsanación de deficiencias así como la firma del acta de recepción donde también se recogían las mismas.

Recordemos que en la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al régimen aplicable a las garantías establece que "...La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario una vez terminado el periodo total de vigencia del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía."

Según el artículo 43.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2000: "Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: [...]De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución."

Señala el artículo 44 del mismo texto normativo: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista."

Todo ello sin olvidar que tal y como se recoge en el informe del servicio de incoación de expediente de indemnización por daños y perjuicios, se establece expresamente que "tanto durante la ejecución del contrato en el periodo de la prórroga extraordinaria, como en la recepción del mismo, se han producido determinadas incidencias imputables al contratista que dieron lugar a la recepción desfavorable del contrato al no haber sido solventadas una vez requerida su subsanación", si bien es cierto que como alega la empresa, durante la vigencia del contrato no se ha sancionado ningún incumplimiento, recordemos que la referida cláusula 6ª del PCAP otorga la potestad, que no la obligación del Ayuntamiento de imponer sanciones al adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones, por lo que si bien es cierto que no se han impuesto penalidades por los las deficiencias derivadas de un mantenimiento incorrecto, habiendo sido requerida su subsanación en varias ocasiones, no es menos cierto que el propio pliego prevé, por un lado en su cláusula 25.6 que "El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles y enseres propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y exceden del deterioro normal derivado del uso cuidadoso." Y por otro en la Cláusula 26. Reversión se establece: "cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	37/131



enseres y mobiliario cedidos en estado de conservación y mantenimiento adecuados.”

Por lo que ha sido en este momento, en el de reversión de las instalaciones al finalizar el plazo del contrato, cuando esta parte, ante la inactividad de la empresa en lo concerniente a las reparaciones, se ha visto obligada a iniciar el correspondiente expediente de indemnización de daños y perjuicios.

Todo ello teniendo en consideración que el propio pliego administrativo que rige el contrato determina que “...La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario una vez terminado el periodo total de vigencia del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.”

QUINTO: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA PENDIENTE EN CONCEPTO DE PRECIOS PÚBLICOS

Respecto a la improcedencia de liquidación de deuda pendiente alegada por la empresa en su motivo quinto, manifestar que, para que exista la supuesta compensación de deudas, es necesario que ambas partes sean deudoras y acreedoras de prestaciones líquidas y exigibles, relativas a dinero o a otras cosas fungibles de la misma especie y calidad, hecho que no es aplicable al caso concreto, ya que, como adjudicatario de un contrato de gestión de servicios públicos, la empresa ha cobrado, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, unas cantidades que no ha ingresado en el Ayuntamiento.”

CONCLUSIONES:

Vista la documentación obrante en el expediente, desestimando íntegramente las alegaciones presentadas por la empresa por los motivos recogidos en el informe técnico de 14/03/2024 y acreditado por tanto el incumplimiento de la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744, del Contrato de Gestión del Servicio Público del Centro de Acogida de animales vagabundos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte. B.4.C.06), considerando desfavorable la recepción del mismo y ello con la fijación de una indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento por importe de 29.153,41 €. La garantía depositada deberá ser incautada en la cuantía equivalente a la referida indemnización, procediendo la devolución de la diferencia a la adjudicataria.”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la deuda pendiente por importe de 1.244,99 € en concepto de precios públicos, derivada de la diferencia entre los importes abonados por la adjudicataria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	38/131



al Ayuntamiento de Fuenlabrada y los pagados por los beneficiarios de los servicios prestados por el Centro de Acogida de Animales, según informe realizado por el servicio técnico de la Concejalía una vez realizada la verificación a partir de los registros de trabajos realizados por la adjudicataria en concepto de recogida, estancia en el centro, identificación y vacunación antirrábica de los animales.

SEGUNDO: Resolver el expediente administrativo de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Fuenlabrada por parte de la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L., con CIF: B78594744, adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público del Centro de Acogida de animales vagabundos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte. B.4.C.06), cuantificados en 29.153,41 €.

Desglose de la cantidad

- Desperfectos detectados: 27.623,16 €.
- Ingresos pendientes en concepto de precios públicos: 1.244,99 €.
- Revisión equipo anestesia: 285,26 €.

TERCERO: La cantidad de la indemnización, 29.153,41 €, se deducirá del importe de la garantía constituida 33.499,42 €. Se deberá devolver la diferencia, 4.346,01 €, a la empresa DESRATIZACIONES PARQUE S.L.

QUINTO: Notificar los acuerdos a los interesados (adjudicataria, y avalistas BBVA y Atradius)”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS, CAMERINOS E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA FESTEJOS. (EXPEDIENTE 2021/001505).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	39/131



Vista la propuesta presentada por el concejal de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de corrección de errores, por error material de Acuerdo de la JGL de fecha 01/12/2023, Punto 8.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 25 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de noviembre de 2021 se aprobó la adjudicación del expediente 2021/001505 para el suministro en arrendamiento de escenarios, camerinos e infraestructuras auxiliares para festejos a la empresa FRIEND'S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.U., con N.I.F B-81913204, por el plazo de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más. Este contrato se formaliza el 15/12/2021.

SEGUNDO.- Consta en el expediente acuerdo de resolución de mutuo acuerdo entre las partes de fecha 16/11/2023, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

TERCERO.- En sesión celebrada de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 se adoptan entre otros, el acuerdo num.8 de resolución del referido contrato.

Se ha detectado un error en el citado acuerdo de resolución por cuanto en el acuerdo referido de la Junta de Gobierno Local:

Donde dice:

“(....) Segundo : “Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40.)”.

Debe de decir:

“(....)Segundo.-Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40 €, más la devolución de la primera modificación de contrato por importe de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	40/131



1.274,76 €, más la devolución de la segunda modificación de contrato por importe de 2.169,32 €. (...).”.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La rectificación de errores es una forma de revisión de oficio de actos en vía administrativa.

El artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone:

“2. Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Como quiera que el concepto de errores materiales, de hecho o aritméticos es un concepto jurídico indeterminado, es la jurisprudencia la que ha ido determinando que se entiende por error material, de hecho o aritmético.

Así la jurisprudencia ha llegado a decir que para que esa potestad se puede ejercer válidamente, el error ha de ser sostenible, manifiesto, indiscutible y que se compruebe directamente desde el expediente administrativo, sin necesidad de acudir a datos externos al mismo. (STS de 30 de mayo de 1985).

Según la STS de 6 de octubre de 1994, la posibilidad de hacer uso de este procedimiento rectificador está condicionada, al cumplimiento de determinados requisitos que pueden resumirse así:

- Poseer el error de que se trate realidad independiente de criterios interpretativos de las normas jurídicas aplicables por lo que no procede utilizar este procedimiento cuando hayan de efectuarse apreciaciones de concepto que impliquen un juicio valorativo. Se trata pues de errores numéricos, accidentales o de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o normativa alguna.
- Poder observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.

En el mismo sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sentencia de 3 de diciembre de 2004 y el Tribunal Superior de Justicia de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	41/131



Castilla y León en sentencia de 21 de enero de 1999, que establece que este mecanismo tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados la costosa formalidad de los procedimientos de revisión. Esta rectificación está pensada para aquellos actos administrativos que revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo. Se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular, o calificación, estando, por tanto excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoración legal de pruebas. Por lo tanto, no puede apreciarse un error material o de hecho cuando la subsanación del mismo exija una valoración legal de las pruebas encaminadas a acreditar dicho error.

CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente se ha advertido el error material.

Teniendo en cuenta que la rectificación del error no modifica ni la configuración ni los elementos estructurales del expediente de contratación, ni supone alteración en el procedimiento de resolución; podemos entender que el error advertido cumple con los siguientes requisitos y por lo tanto procede su rectificación:

- No supone un juicio valorativo, sino un error material o accidental de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna.
- Poder observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.

Es por ello, que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la rectificación del error material.

Asimismo, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo num 8 de resolución por mutuo acuerdo del contrato de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTNO DE ESSCENARIOS, CAMERINOS E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA FESTEJOS del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01/12/20233, rectificando el siguiente párrafo:

Donde dice:

“(....) **Segundo** : “Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40.)”.

Debe de decir:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	42/131



*"(....)**Segundo**.-Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40 €, más la devolución de la primera modificación de contrato por importe de 1.274,76 €, más la devolución de la segunda modificación de contrato por importe de 2.169,32 €. (....)".*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería."

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo num 8 de resolución por mutuo acuerdo del contrato de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTNO DE ESSCENARIOS, CAMERINOS E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA FESTEJOS del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01/12/20233, rectificando el siguiente párrafo:

Donde dice:

*"(....) **Segundo** : "Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40.)".*

Debe de decir:

*"(....)**Segundo**.-Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULO S.L.U con NIF B-81913204 por importe de 17.440,40 €, más la devolución de la primera modificación de contrato por importe de 1.274,76 €, más la devolución de la segunda modificación de contrato por importe de 2.169,32 €. (....)".*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería."

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	43/131



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001752).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023” (expte. 2023/BAS/001752), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, a la mercantil UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 1: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021.001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 15 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en Navidad 2023” correspondiente al mes de diciembre de 2023. Expte. 2023/BAS/001752.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	44/131



2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0015505.000 correspondiente a la certificación nº 1 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023” por un importe de 88.740,58 €, IVA incluido, a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U- 10730539. Expte. 2023/BAS/001752.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA, RELATIVO AL EJERCICIO DE 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

“**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con personas que sufren exclusión social (personas sin recursos, inmigrantes, personas sin techo), todos ellos con carencias familiares, enfermedades, episodios de adicciones pasadas y que por distintos motivos no acuden a los sistemas establecidos en el municipio.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	45/131



SEGUNDO. - Todo ello, en virtud del Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985; concretando las competencias de las Entidades Locales en el Art.25. 2 e). "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sin menoscabo de:

- Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son "universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal". Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

TERCERO.- La ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA, con CIF nº G-87025920, es una entidad sin ánimo de lucro figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, desde 12/09/2014 con el nº 794.

El fin principal de la asociación es la Ayuda integral a las personas en riesgo de marginación y exclusión social mediante las siguientes acciones:

- ✓ Proporcionar una correcta alimentación para el bienestar personal para generar hábitos alimenticios saludables
- ✓ Intervenir en situaciones de escasez o nulidad de recursos proporcionando alimentos preparados a personas y familias.
- ✓ Detectar situaciones de vulnerabilidad y realizar un acercamiento de los usuarios a los recursos del municipio en los que puedan ser orientados y acompañados en distintas áreas de integración, prevención y riesgo de exclusión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	46/131



La entidad cuenta con el equipamiento y el personal adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a este colectivo, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio

CUARTO. - Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sin hogarismo, es por ello que la Asociación comedor LA CASITA desarrolla la actividad de "PLATO SOLIDARIO", destinado a aquellas personas que por sus particulares condiciones económicas y/o sociales, no tienen acceso a la adquisición y elaboración de comida.

Esta actividad sirve como punto de partida para facilitar el acercamiento de las personas en exclusión social a otros recursos, tanto institucionales como de asociaciones, facilitando información y/o derivaciones.

QUINTO. - El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

SEXTO. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023 punto 17, no hallándose incurso en causa de reintegro.

SÉPTIMO. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "PLATO SOLIDARIO 2024", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	47/131



- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011-231-48245 (subvención nominativa AS.COMEDOR LA CASITA) 14.000,00 €

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	48/131



Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrollará en un espacio propiedad de la Asociación.

NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48245 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2024.

UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PLATO SOLIDARIO 2024			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
MANTENIMIENTO	5.000,00	4.000,00	9.000,00
ACTIVIDADES	8.000,00	10.000,00	18.000,00
	13.000,00	14.000,00	27.000,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	49/131



DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48245, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **14.000,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA con CIF: G-87025920, correspondiente al Convenio 2024 denominado PROYECTO PLATO SOLIDARIO 2024.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TITULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA 2024.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "Plato Solidario 2024".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	50/131



DURACION: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 27.000,00 € según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 14.000,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto- , difusión.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO: el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales con el siguiente literal:

INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	51/131



Esta Delegación de Juventud e Infancia, después de visto, analizado y valorado el proyecto que presenta el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 informa de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de la asignación de una subvención directa con arreglo a los siguientes criterios:

PRIMERO

El convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía- Presidencia 2023/3869, corresponde el impulso de este expediente a D^a. Beatriz Montilla Fernández como Concejala de Juventud e Infancia.

SEGUNDO

la Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal, por lo que es el órgano competente para conocer este expediente.

TERCERO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como uno de sus objetivos básicos, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, y de las condiciones que posibiliten la participación de los jóvenes en la vida cultural, económica y social.

CUARTO

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada viene desarrollando proyectos y actividades dirigidas al fomento del asociacionismo juvenil, abriendo los cauces de participación necesarios para que la juventud desarrolle las inquietudes que siente y, como Consejo de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	52/131



Juventud, convertirse en órgano de convergencia del movimiento juvenil, actuando de interlocutor entre los jóvenes y la Administración Pública.

El CJF presenta un proyecto de formación, asesoramiento y dinamización dirigido a la población juvenil del municipio, apoyando a la Concejalía en la protección y promoción del colectivo.

QUINTO

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada es una asociación de asociaciones que surge en el año 1.992 con el fin de transformar la sociedad hacia una postura más igualitaria y representativa, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 142.

Actualmente, está formado por 16 entidades juveniles, que persiguen fomentar los valores de tolerancia, respeto y solidaridad.

SEXTO

La distribución de los gastos subvencionables será la siguiente:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FORMACIÓN	11.765,00 €
ACTIVIDADES	13.413,76 €
GESTIÓN	24.821,24 €
TOTAL	50.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	53/131



Nº ACT	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	Curso de monitor/a de ocio y tiempo libre	Formación	5.920,00 €	3.000,00 €	2.920,00 €
2	Formación de monitor/coordinador de ocio y tiempo libre	Formación	7.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
3	Fin de semana interasociativo	Material	5.000,00 €	550,00 €	4.450,00 €
		Manutención			
		Alojamiento			
		Transporte			
		Entradas			
4	Formación Inter asociativa	Material	5.000,00 €	555,00 €	4.445,00 €
		Manutención			
		Alojamiento			
		Transporte			
		Entradas			
5	Fiesta del Logo	Comida y bebida	1.000,00 €	- €	1.000,00 €
		Material			
		DJ/Animación			
6	Cursos y formaciones	Cursos y formaciones	400,00 €	- €	400,00 €
		Material	400,00 €	- €	400,00 €
7	Pleno Joven	Material			
8	Apoyo a entidades	Comida y bebida	500,00 €	- €	500,00 €
		Materiales			
9	Halloween	Material	1.200,00 €	- €	1.200,00 €
		Atrezzo / disfraces			
		Animajoven / Show			
10	Publicidad y difusión CJF	Merchandising	1.800,00 €	- €	1.800,00 €
		Materiales			
11	Campaña sensibilización VIH	Material	100,00 €	- €	100,00 €
12	Marcha nocturna 25 noviembre	Material	100,00 €	- €	100,00 €
13	Derechos de la infancia	Material	400,00 €	- €	400,00 €
		Photocall			
14	Colaboración con el Must Fuenlab	Material	200,00 €	- €	200,00 €
		Comida y bebida			
15	Festival + Igualdad	Material	100,00 €	- €	100,00 €
16	FuenlaPrix	Alquileres hinchables	2.000,00 €	- €	2.000,00 €
		Material			
		Alquiler atracciones			
		Fotomatón / Cámara 360			
		Espectáculo / Animación			
17	Convivencia de trabajo	Alimentación	1.163,76 €	- €	1.163,76 €
18	Imagen y publicidad	Material	107,88 €	- €	107,88 €
19	Seguro de responsabilidad civil	Seguro	613,36 €	- €	613,36 €
20	Gestión y mantenimiento	Personal	24.100,00 €	- €	24.100,00 €
		Línea móvil			
		Gestoría			
TOTALES			57.105,00 €	7.105,00 €	50.000,00 €

SEPTIMO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Pág. - 54 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	54/131



Subvenciones, se hace constar que el convenio cuya firma se propone incluye los siguientes extremos:

- 1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.** El objeto de este convenio es establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada durante el ejercicio 2024.
- 2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.** A la vista del documento emitido por la Intervención Municipal, resulta haber consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2024 para aprobar la celebración de este Convenio, por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) con cargo a la partida: 2024-4071-334-48011
- 3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.
- 4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.** El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al plan de trabajo con carácter anterior a la justificación.

Respecto al establecimiento de las garantías, según el art. 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	55/131



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no se haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se adjunta al expediente certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La cuenta justificativa del ejercicio 2023 ha sido presentada por encontrarse en plazo, (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de marzo de 2024 punto 15).

5. **Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.** El plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad del Convenio y la aplicación de los fondos percibidos será antes del 14 de febrero de 2025 a través de la documentación reflejada en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

OCTAVO

Para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por razones de interés público y social, como mantener informado al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, del desarrollo del movimiento juvenil en nuestra ciudad y dar su parecer en todas las cuestiones referentes al movimiento juvenil que le consulte el consistorio, podrá ceder al CJF el siguiente espacio:

- Sala en la segunda planta del Espacio Joven La Plaza.

El régimen concreto de utilización y uso de estos espacios deberá ser el establecido por la Concejalía de Juventud e Infancia en función de las propias necesidades de la misma.

En el expediente constan ficha de detalle del inmueble citado, de fecha 13 de marzo de 2024, emitidos por el departamento de Patrimonio, en el que se informa que su naturaleza jurídica es Patrimonial con carácter General, con número de inventario con nº de inventario 000391, referencia catastral 2896101VK3529N0001XI respectivamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	56/131



El plazo para las autorizaciones de uso, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 90 de la LPA, podría ser como máximo de cuatro años, prorrogables de forma expresa por otros cuatro años. En cualquier caso, estas autorizaciones se otorgan en precario y son revocables en cualquier momento y sin derecho a indemnización.

SE INFORMA

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada para el desarrollo del plan de trabajo presentado para el ejercicio 2024.*
- *Facultar al Alcalde para su firma.*
- *Aprobar en virtud de este convenio, una subvención al Consejo de la Juventud de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) con cargo a la partida 2024-4071-334-48011*
- *Aprobar la autorización de uso del espacio habilitado para el Consejo de la Juventud en la sala habilitada en segunda planta del Espacio Joven La Plaza, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales.*

Solicito a la Junta de Gobierno local, apruebe los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada, para el año 2024, según el siguiente texto:*

CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA

Reunidos en Fuenlabrada a la fecha de firma

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	57/131



De una parte, Don Javier Ayala Ortega, mayor de edad, con D.N.I. 09454481 D, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

De otra parte, Don Sergio Martin Muñoz, mayor de edad, con D.N.I 49153989 E, en calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Fuenlabrada (en adelante CJF).

Reconociéndose mutuamente las partes dicha representación.

EXPONEN

Primero.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “ el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

El art 25.1. I) de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la competencia del municipio en:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el CJF tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo juvenil, abriendo los cauces de participación necesarios para que la juventud desarrolle las inquietudes que siente y, como Consejo de la Juventud, convertirse en un punto de convergencia del movimiento juvenil, y como tal, actúe de interlocutor entre la juventud y la administración.

Segundo.

Que la participación es la principal fuente de sensibilización social y herramienta de mejora democrática, articulándose ésta a través de las entidades y asociaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	58/131



Tercero.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, autónomo y plural, y de las condiciones que posibiliten la participación de la juventud en la vida cultural, económica y social.

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene interés en contribuir a la realización de actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo descrito.

Quinto.

Que las líneas de actuación serán las siguientes:

- Gasto corriente: proyectos y/o actividades dentro de su ámbito de aplicación, que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal.

Para ello, las actividades que realizará el CJF y la distribución de los gastos objeto del presente convenio son las siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FORMACIÓN	11.765,00 €
ACTIVIDADES	13.413,76 €
GESTIÓN	24.821,24 €
TOTAL	50.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	59/131



Nº ACT	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	Curso de monitor/a de ocio y tiempo libre	Formación	5.920,00 €	3.000,00 €	2.920,00 €
2	Formación de monitor/coordinador de ocio y tiempo libre	Formación	7.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
		Material			
3	Fin de semana interasociativo	Manutención	5.000,00 €	550,00 €	4.450,00 €
		Alojamiento			
		Transporte			
		Entradas			
		Material			
4	Formación Inter asociativa	Manutención	5.000,00 €	555,00 €	4.445,00 €
		Alojamiento			
		Transporte			
		Material			
		Entradas			
5	Fiesta del Logo	Comida y bebida	1.000,00 €	- €	1.000,00 €
		Material			
		DJ/Animación			
6	Cursos y formaciones	Cursos y formaciones	400,00 €	- €	400,00 €
		Material			
7	Pleno Joven	Material	400,00 €	- €	400,00 €
		Comida y bebida			
8	Apoyo a entidades	Materiales	500,00 €	- €	500,00 €
		Material			
9	Halloween	Atrezzo / disfraces	1.200,00 €	- €	1.200,00 €
		Animajoven / Show			
10	Publicidad y difusión CJF	Merchandising	1.800,00 €	- €	1.800,00 €
		Materiales			
11	Campaña sensibilización VIH	Material	100,00 €	- €	100,00 €
12	Marcha nocturna 25 noviembre	Material	100,00 €	- €	100,00 €
13	Derechos de la infancia	Material	400,00 €	- €	400,00 €
		Photocall			
14	Colaboración con el Must Fuenlab	Material	200,00 €	- €	200,00 €
		Comida y bebida			
15	Festival + Igualdad	Material	100,00 €	- €	100,00 €
16	FuenlaPrix	Alquileres hinchables	2.000,00 €	- €	2.000,00 €
		Material			
		Alquiler atracciones			
		Fotomatón / Cámara 360			
		Espectáculo / Animación			
17	Convivencia de trabajo	Alimentación	1.163,76 €	- €	1.163,76 €
		Material			
18	Imagen y publicidad	Material	107,88 €	- €	107,88 €
19	Seguro de responsabilidad civil	Seguro	613,36 €	- €	613,36 €
20	Gestión y mantenimiento	Personal	24.100,00 €	- €	24.100,00 €
		Línea móvil			
		Gestoría			
TOTALES			57.105,00 €	7.105,00 €	50.000,00 €

Sexto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	60/131



Que según señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, en el artículo 28 de la citada Ley se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En el presente Convenio se incluye la subvención prevista en el vigente presupuesto, dentro del crédito consignado en capítulo 4 – Transferencias corrientes – con el siguiente literal: TRANSF. AL CONSEJO DE LA JUVENTUD, que tiene como fin la realización de las actividades de acuerdo con lo estipulado en el Expositivo Quinto.

Igualmente se incluyen en el presente convenio las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Por todo ello, las partes antes citadas acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en los términos y con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el CJF durante el año 2024.

Segunda.

El CJF es un órgano autónomo, a través del cual la voz de la juventud de Fuenlabrada se hará sentir en la vida política, social y cultural de la ciudad, especialmente en aquellas cuestiones que les afecten de manera directa, ayudando así al vital desarrollo de la juventud y su incorporación a la vida ciudadana. Para ello ambas partes se comprometen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	61/131



a tener reuniones periódicas para abordar las cuestiones que afecten a la juventud del municipio sin menoscabo de la comunicación habitual que mantengan.

Tercera. Obligaciones CJF

El CJF adquiere las siguientes obligaciones:

1. Mantener informado al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, del desarrollo del movimiento juvenil en nuestra ciudad.
2. Dar su parecer en todas las cuestiones referentes al movimiento juvenil que le consulte el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
3. Invitar al Concejal/a Delegado/a en materia de Juventud e Infancia, o persona en quien delegue, para temas que se traten en las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
4. Hacer constar en todas las actividades objeto de este convenio la colaboración expresa del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Juventud e Infancia. Esta mención se hará en todos los materiales que se editen (Incluyendo el logo símbolo del Ayuntamiento de Fuenlabrada); así como en las intervenciones públicas de los miembros del Consejo.

Cuarta. Obligaciones Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada adquiere las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada considera al CJF como un interlocutor válido para los temas juveniles de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada invitará a participar al CJF en la elaboración y valoración de su programa referente a la juventud.
3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada consultará al CJF lo referente a las subvenciones a Entidades Juveniles.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	62/131



4. El Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitará al Consejo de la Juventud, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de sus actividades, dentro de las cuales se encuentra el desarrollo administrativo y técnico del mismo.

Quinta.

Para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por razones de interés social para la correcta realización del plan de trabajo, reuniones con entidades y colaboración con la Concejalía, podrá autorizar al CJF el uso de los siguientes espacios:

- Sala habilitada en la segunda planta del Espacio Joven La Plaza.

Referencias catastrales 2896101VK3529N0001XI.

El régimen concreto de utilización y uso de estos espacios será el establecido por la Concejalía de Juventud e Infancia en función de las propias necesidades de la misma.

Las instalaciones mencionadas en este convenio podrán ser usadas por toda entidad miembro del Consejo de la Juventud Fuenlabrada. En caso de posible disenso entre éstas y los órganos de decisión del CJF, la Concejalía de Juventud e Infancia se reserva la potestad de decidir.

El CJF se compromete a mantener estas instalaciones en buen estado, y a no realizar modificación alguna sin permiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá la prerrogativa de recuperación de oficio de las instalaciones objeto de autorización de uso de acuerdo con el artículo 44.1.c) del reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 82 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Sexta.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete al pago de una subvención por un importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio con cargo a la siguiente partida de la Concejalía de Juventud e Infancia:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	63/131



2024-4071-334-48011, por importe de 50.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

Se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos Subvencionables, siempre y cuando:

a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados

b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Los gastos subvencionables son los detallados a continuación:

FORMACIÓN

- *Curso de monitor/a de ocio y tiempo primer semestre*
- *Curso de monitor/a de ocio y tiempo segundo semestre*
- *Formación asociativa.*
- *Formación /cursos*

ACTIVIDADES

- *Fin de semana inter asociativo.*
- *Fiesta del logo*
- *Pleno joven*
- *Apoyo entidades*
- *Halloween.*
- *Publicidad y difusión CJF.*
- *Campaña VIH.*
- *Marcha nocturna*
- *Derechos de la Infancia*
- *Colaboración Must FuenLab*
- *Festival +igualdad*
- *Fuenlaprix*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	64/131



- Convivencia de trabajo

GESTION

- Imagen publicidad.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Gestión y mantenimiento del Consejo de la Juventud de Fuenlabrada.

La forma de pago de esta subvención se realizará a la firma del presente Convenio.

En el apartado de formación, se permite subcontratar con empresas del sector el 100% del gasto.

Séptima.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos mediante este convenio, el Consejo de la Juventud deberá proceder al reintegro correspondiente con el interés de demora establecido en el art 38.2 de la Ley general de Subvenciones.

Octava.

Para las actividades propuestas en el Plan de Trabajo del CJF, la Concejalía de Juventud e Infancia acordará con el CJF vías de colaboración en función de las necesidades de las mismas. Esta colaboración podrá ser tanto en recursos humanos como técnicos, siendo la Concejalía la que decidirá sobre la disposición de estos recursos de acuerdo a sus necesidades. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, a colaborar con el CJF, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de sus acciones y actividades.

Novena.

Dada la naturaleza del CJF, ésta se encuentra exonerada de prestar garantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42.2.d del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	65/131



Décima. Justificación.

El CJF se compromete a justificar antes del 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa (art.72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Esta cuenta justificativa constará de:

- Informe de memoria de las actividades realizadas.
- Certificado de ingresos generados en el desarrollo del programa.
- Certificado de otras subvenciones recibidas para el desarrollo del programa.
- Relación clasificada de los gastos originados en el desarrollo del programa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estas facturas o documentos serán estampillados por la Concejalía de Juventud e Infancia, indicando el importe aplicable a la subvención, devolviéndoselo a la Asociación para la posterior incorporación a la cuenta justificativa de sus fotocopias compulsadas.

Decimoprimera: Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro miembros, de la que formarán parte, por el Consejo de la Juventud, el Presidente o persona en quien delegue, y el/la Tesorero/a, y por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Juventud e Infancia y el/la Técnico Medio de Gestión o el/la Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Juventud e Infancia.

Decimosegunda. Plazo de vigencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	66/131



La duración del Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 y la actividad subvencionada comprende el ejercicio 2024.

Decimotercera. Causas de extinción

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

Información a las partes: Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este convenio u obtenidos de las partes como consecuencia del establecimiento de esta relación, se incluirá en un fichero automatizado del que cada parte será responsable con la finalidad del mantenimiento de la relación de este convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación en la dirección de las partes indicadas al comienzo del presente convenio.

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	67/131



TERCERO: Aprobar con cargo al RC nº 2024.2.0011073.000 y a la aplicación presupuestaria 2024-4071-334-48011 la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación, por importe de 50.000€, a favor de la Entidad Consejo de la Juventud, con CIF G80263486, correspondiente al Convenio del Consejo de la Juventud, para el año 2024.

CUARTO: Aprobar la autorización de uso del espacio habilitado para el Consejo de la Juventud en LA sala habilitada en segunda planta del Espacio Joven La Plaza, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales.

QUINTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de los dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

- **TÍTULO:** CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA Y EN AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL EJERCICIO 2024.
- **OBJETO:** establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el CJF durante el año 2024
- **PLAZO:** vigencia hasta 31/12/2024
- **OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** 50.000,00 € (cincuenta mil euros)."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL), EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	68/131



“El Informe suscrito por la directora técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad, de fecha 19 de marzo de 2024, dice literalmente:

*“En la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), con C.I.F: G28838001, para el desarrollo del proyecto **CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**. El centro es un recurso que se estructura en torno a una serie de servicios especializados en el tratamiento de la violencia de género, dando una especial cobertura a las circunstancias y situaciones específicas de la población inmigrante. Tiene la función de ofrecer protección a la víctima, un ambiente seguro, un lugar de convivencia y mecanismos de reincorporación social.*

*Para llevar a cabo el Convenio anteriormente citado, se estableció una subvención nominativa en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el ejercicio 2023, de **40.000,00 €** (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2023, que formaba parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, con el siguiente tenor literal: “Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad”, de acuerdo con la partida presupuestaria 2023-5021-231-48021.*

A lo largo de 2023 se mantuvieron reuniones de coordinación, seguimiento y evolución del Proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	69/131



La entidad ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida durante el mes de marzo de 2023, esto es, dentro del plazo de justificación que recoge el Convenio de Colaboración (antes del 31 de marzo de 2024).

La documentación justificativa presentada se adecúa al Proyecto presentado. Se han aportado justificantes de nóminas y seguros sociales correspondientes al personal contratado. Además, se han presentado justificantes de gastos correspondientes a suministros, alquiler, manutención, desplazamientos, farmacia, alojamiento, educación, material de oficina, primas de seguros, gastos diversos y equipamiento.

Las actividades llevadas a cabo para la ejecución del Proyecto se han realizado de conformidad con lo previsto en él.

Se presenta la totalidad de la documentación.

No se ha realizado material publicitario.

Ha recibido otras subvenciones y ayudas, que aparecen especificadas en los (2) anexos 7 de Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas y en la Memoria de la realización del proyecto subvencionado (anexo 6).

Los documentos acreditativos del gasto presentado se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable. Además, se corresponden con lo indicado en el proyecto presentado:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	70/131



PROYECTO SUBVENCIONADO CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2023	
CONCEPTO DE GASTO	JUSTIFICADO
PERSONAL CONTRATADO	24.207,23 €
GASTO ACTIVIDADES	12.721,71 €
ALQUILER	1.998,92 €
SUMINISTROS	1.846,47 €
AYUDAS DIRECTAS (material escolar, manutención, desplazamientos, alojamiento, educación, atención sanitaria, etc.)	6.184,83 €
OTROS GASTOS BENEFICIARIAS (primas seguros, alojamiento, material de oficina, reprografía, etc.)	2.691,49 €
EQUIPAMIENTO	1.062,91 €
GASTOS INDIRECTOS	2.008,15 €
TOTAL	40.000,00 €

El importe imputado a la partida de gastos indirectos se ajusta a la previsión contenida en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 16 en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada en Pleno el día 3 de marzo de 2005, así como en los artículos 36 y art.72.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación a la justificación de la subvención.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y los artículos 69 a 73 del Real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	71/131



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción, por la Junta de Gobierno Local, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) con C.I.F.: G-28838001, por un importe de **40.000,00 €**, (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2023, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2023-5021-231-48021”.

Visto el contenido del informe anterior vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) con C.I.F.: G-28838001, por un importe de **40.000,00 €**, (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2023, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2023-5021-231-48021.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL CARNAVAL 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Cultura que transcrita literalmente dice:

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	72/131



“D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO, Concejal de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 3870/2023, de fecha 19 de junio de 2.023, por medio del presente y visto el informe de fecha 25 de marzo de 2.024 suscrito por el Director Técnico de Cultura y Festejos sobre la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones Carnaval 2.024, que cito a continuación:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Segundo.- Por Decreto nº 3870/2023, de fecha 19 de junio de 2.023, el Alcalde-Presidente vino a delegar en el Concejal de Cultura entre otras, la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Tercero.- En sesión de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024, en el punto 12, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones de Carnaval 2024. Posteriormente, en sesión de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, en el punto 16, se aprobó la corrección de error material del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024. Con esta corrección se incluye entre los beneficiarios de la subvención de carnaval 2024 a la Asociación de Vecinos Cerro de los Molinos (NIF: G81225906), con una concesión total de 935,00.-€ y un pago anticipado del 70%, que no llega a producirse debido a que esta aprobación tiene lugar con posterioridad a la celebración de los desfiles subvencionados y se acuerda con la asociación el pago total tras la justificación.

Cuarto.- Durante el plazo establecido en la convocatoria, hasta el 23 de febrero de 2024, todas las entidades han procedido a la presentación de las memorias de participación así como de la documentación justificativa del gasto realizado (ampliado todo ello posteriormente con las oportunas subsanaciones que se les han requerido por presentar la documentación errónea o incompleta), excepto las siguientes asociaciones, que presentan su justificación fuera de plazo:

- AMPA Moncayo (NIF: G84855287).
- Asociación Aforal (NIF: G87639613).
- Asociación Cultural Sea Fuenlabrada (NIF: G88114210).
- Asociación Fuenlabrada Wushu (NIF: G87379574).

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	73/131



- CDE Aldava (NIF: G87747010).

Se aceptan todas las justificaciones presentadas de forma correcta y completa, incluidas las que lo han sido fuera de plazo, al comprobarse su participación en los correspondientes desfiles de Carnaval y quedar justificado el gasto realizado. Se adjuntan las relaciones de facturas, visadas por el jefe de servicios, de las Entidades participantes en el Carnaval.

Así mismo, se informa de que todas las entidades participantes en la actividad denominada "Carnaval" han participado en los desfiles correspondientes a la subvención solicitada con estricta sujeción tanto a las bases de la convocatoria de subvenciones, como a las indicaciones del personal de cultura durante el desarrollo de los desfiles, con las siguientes excepciones:

- AMPA La Cañada (NIF: G82166703): habiendo solicitado subvención para participar en los dos desfiles sólo participaron en el del Domingo de Carnaval.

- Asociación Aforal (NIF: G87639613): habiendo solicitado subvención para participar en los dos desfiles sólo participaron en el del Domingo de Carnaval.

En ambos casos se procede a la devolución de los importes cobrados indebidamente más los intereses de demora correspondientes, según se detalla más adelante.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el punto 8.2. de las bases de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 3 noviembre de 2023, se han aceptado como gastos justificables todos los relacionados con el vestuario o atrezzo de las comparsas. No se consideran justificables los gastos realizados en material inventariable."

*En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones de Carnaval 2024, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	TOTAL CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO
AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	1.310,00 €	1.126,17 €
AMPA AULA III	G81311920	560,00 €	563,47 €
AMPA BENITO PEREZ GALDOS	G79777991	750,00 €	750,00 €

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	74/131



AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	750,00 €	752,00 €
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	1.500,00 €	1.540,58 €
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.310,00 €	1.383,82 €
AMPA ENRIQUE TIERNO GALVÁN	G79607552	750,00 €	858,30 €
AMPA FRANCISCO DE QUEVEDO	G79793303	750,00 €	654,82 €
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.310,00 €	711,22 €
AMPA MANUEL DE FALLA	G79747051	750,00 €	750,00 €
AMPA MONCAYO	G84855287	750,00 €	754,60 €
AMPA VICTOR JARA	G79730008	750,00 €	668,49 €
AMPA VIRGEN DE LA VEGA	G79181889	750,00 €	838,00 €
ASOC. AFORAL	G87639613	1.500,00 €	701,46 €
ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	1.310,00 €	1.295,19 €
ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	935,00 €	1.026,13 €
ASOC. CULT. LAS ROSQUILLERAS	G83217935	1.500,00 €	1.660,30 €
ASOC. CULT. SEA FUENLABRADA	G88114210	1.310,00 €	1.309,65 €
ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	1.500,00 €	1.415,00 €
ASOC. CULT. Y GASTR. MORCON	G81959769	1.310,00 €	1.495,30 €
ASOC. ESPIRAL LORANCA	G83983270	560,00 €	567,95 €
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	560,00 €	582,94 €
ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	560,00 €	550,11 €
ASOC. JUVENIL INUIT	G80075591	560,00 €	613,14 €
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	1.310,00 €	1.310,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G83420869	1.500,00 €	1.500,92 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.310,00 €	1.120,00 €
ASOC. MUJERES PROG. POR LA IG.	G79749131	1.120,00 €	1.150,00 €
ASOC. MÚSICOS Y CANT. NOVELES	G79182838	1.125,00 €	1.367,90 €
ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	1.120,00 €	1.108,71 €
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	560,00 €	588,20 €
AV LA AVANZADA	V80037138	1.310,00 €	1.425,00 €
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.310,00 €	1.125,00 €
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	1.125,00 €	1.173,55 €
AV VALDELA FUENTE	G80783442	1.500,00 €	1.231,77 €
CASA ANDALUZA	G78026317	1.500,00 €	1.644,94 €
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.120,00 €	772,55 €
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.500,00 €	1.566,95 €
CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	750,00 €	754,69 €
CDE ALDAVA	G87747010	1.310,00 €	2.122,50 €
CDE FS EL ARROYO	G13653209	750,00 €	774,64 €
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	935,00 €	605,67 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	750,00 €	706,98 €
PEÑA ANTITAUURINA	G87400107	560,00 €	548,05 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	75/131



PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	750,00 €	982,85 €
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	935,00 €	1.031,52 €
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.310,00 €	1.359,10 €
AV CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	935,00 €	609,50 €
TOTAL		49.990,00 €	49.149,63 €

***SEGUNDO.-** Revocar la concesión de subvenciones a las siguientes asociaciones según detalle adjunto, conforme con la justificación presentada. Dicha revocación supone la anulación de los saldos resultantes en las disposiciones de gasto aprobadas, así como sus fases anteriores:

ENTIDAD	NIF	ADJUD. INICIAL	ADJUD. FINAL	REVOCACIÓN	Nº D
AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	1.310,00 €	1.126,17 €	183,83 €	2024.2.0007083
AMPA FRANCISCO DE QUEVEDO	G79793303	750,00 €	654,82 €	95,18 €	2024.2.0007091
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.310,00 €	711,22 €	393,00 €	2024.2.0007093
AMPA VICTOR JARA	G79730008	750,00 €	668,49 €	81,51 €	2024.2.0007096
ASOC. AFORAL	G87639613	1.500,00 €	701,46 €	450,00 €	2024.2.0007098
ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	1.310,00 €	1.295,19 €	14,81 €	2024.2.0007099
ASOC. CULT. SEA FUENLABRADA	G88114210	1.310,00 €	1.309,65 €	0,35 €	2024.2.0007102
ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	1.500,00 €	1.415,00 €	85,00 €	2024.2.0007103
ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	560,00 €	550,11 €	9,89 €	2024.2.0007107
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.310,00 €	1.120,00 €	190,00 €	2024.2.0007111
ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	1.120,00 €	1.108,71 €	11,29 €	2024.2.0007115
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.310,00 €	1.125,00 €	185,00 €	2024.2.0007119
AV VALDELAFUENTE	G80783442	1.500,00 €	1.231,77 €	268,23 €	2024.2.0007122
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.120,00 €	772,55 €	336,00 €	2024.2.0007124
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	935,00 €	605,67 €	280,50 €	2024.2.0007129
GRUPO SCOUT	G80934060	750,00 €	706,98 €	43,02 €	2024.2.0007130

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	76/131



IMPEESA					
PEÑA ANTITAUINA	G87400107	560,00 €	548,05 €	11,95 €	2024.2.0007131
AV CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	935,00 €	609,50 €	325,50 €	2024.2.0012753

Así mismo, las asociaciones que no participaron en los desfiles de Carnaval para los que solicitaron subvención así como las que no han justificado la totalidad de la subvención ya cobrada (70%) han procedido al reintegro de los siguientes importes:

ENTIDAD	NIF	SUBVENC IÓN COBRAD A	IMPORTE DEVOLUCIÓN	RP/DRI
AMPA LA CAÑADA	G82166703	917,00 €	205,78€ principal 0,61 € intereses	RP 2024.2.0013195 DRI 2024.2.0002665
ASOC. AFORAL	G87639613	1.050,00 €	348,54€ principal 1,31 € intereses	RP 2024.2.0015403 DRI 2024.2.0003438
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	784,00 €	11,45€ principal 0,03 € intereses	RP 2024.2.0014063 DRI 2024.2.0002680
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	654,50 €	48,83€ principal 0,18 € intereses	RP 2024.2.0015404 DRI 2024.2.0003440

***TERCERO.-** Proceder al reconocimiento de la obligación conforme a la concesión aprobada y justificada, con cargo a las siguientes disposiciones de gasto:

ENTIDAD	NIF	CONCEDIDO	COBRADO	JUSTIFICADO	PENDIENTE	Nº D
AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	1.310,00 €	917,00 €	1.126,17 €	209,17 €	2024.2.0007083
AMPA AULA III	G81311920	560,00 €	392,00 €	563,47 €	168,00 €	2024.2.0007084
AMPA BENITO PEREZ GALDOS	G79777991	750,00 €	525,00 €	750,00 €	225,00 €	2024.2.0007086
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	750,00 €	525,00 €	752,00 €	225,00 €	2024.2.0007087
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	1.500,00 €	1.050,00 €	1.540,58 €	450,00 €	2024.2.0007088
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.310,00 €	917,00 €	1.383,82 €	393,00 €	2024.2.0007089
AMPA ENRIQUE TIERNO GALVÁN	G79607552	750,00 €	525,00 €	858,30 €	225,00 €	2024.2.0007090

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	77/131



AMPA FRANCISCO DE QUEVEDO	G79793303	750,00 €	525,00 €	654,82 €	129,82 €	2024.2.0007091
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.310,00 €	917,00 €	711,22 €	0,00 €	2024.2.0007093
AMPA MANUEL DE FALLA	G79747051	750,00 €	525,00 €	750,00 €	225,00 €	2024.2.0007094
AMPA MONCAYO	G84855287	750,00 €	525,00 €	754,60 €	225,00 €	2024.2.0007095
AMPA VICTOR JARA	G79730008	750,00 €	525,00 €	668,49 €	143,49 €	2024.2.0007096
AMPA VIRGEN DE LA VEGA	G79181889	750,00 €	525,00 €	838,00 €	225,00 €	2024.2.0007097
ASOC. AFORAL	G87639613	1.500,00 €	1.050,00 €	701,46 €	0,00 €	2024.2.0007098
ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	1.310,00 €	917,00 €	1.295,19 €	378,19 €	2024.2.0007099
ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	935,00 €	654,50 €	1.026,13 €	280,50 €	2024.2.0007100
ASOC. CULT. LAS ROSQUILLERAS	G83217935	1.500,00 €	1.050,00 €	1.660,30 €	450,00 €	2024.2.0007101
ASOC. CULT. SEA FUENLABRADA	G88114210	1.310,00 €	917,00 €	1.309,65 €	392,65 €	2024.2.0007102
ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLORES	G80018245	1.500,00 €	1.050,00 €	1.415,00 €	365,00 €	2024.2.0007103
ASOC. CULT. Y GASTR. MORCON	G81959769	1.310,00 €	917,00 €	1.495,30 €	393,00 €	2024.2.0007104
ASOC. ESPIRAL LORANCA	G83983270	560,00 €	392,00 €	567,95 €	168,00 €	2024.2.0007105
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	560,00 €	392,00 €	582,94 €	168,00 €	2024.2.0007106
ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	560,00 €	392,00 €	550,11 €	158,11 €	2024.2.0007107
ASOC. JUVENIL INUIT	G80075591	560,00 €	392,00 €	613,14 €	168,00 €	2024.2.0007108
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	1.310,00 €	917,00 €	1.310,00 €	393,00 €	2024.2.0007109
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G83420869	1.500,00 €	1.050,00 €	1.500,92 €	450,00 €	2024.2.0007110
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.310,00 €	917,00 €	1.120,00 €	203,00 €	2024.2.0007111
ASOC. MUJERES PROG. POR LA IG.	G79749131	1.120,00 €	784,00 €	1.150,00 €	336,00 €	2024.2.0007113
ASOC. MÚSICOS Y CANT. NOVELES	G82577966	1.125,00 €	787,50 €	1.367,90 €	337,50 €	2024.2.0007114
ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	1.120,00 €	784,00 €	1.108,71 €	324,71 €	2024.2.0007115
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	560,00 €	392,00 €	588,20 €	168,00 €	2024.2.0007116
AV LA AVANZADA	V80037138	1.310,00 €	917,00 €	1.425,00 €	393,00 €	2024.2.0007118
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.310,00 €	917,00 €	1.125,00 €	208,00 €	2024.2.0007119
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	1.125,00 €	787,50 €	1.173,55 €	337,50 €	2024.2.0007121
AV VALDELA FUENTE	G80783442	1.500,00 €	1.050,00 €	1.231,77 €	181,77 €	2024.2.0007122
CASA ANDALUZA	G78026317	1.500,00 €	1.050,00 €	1.644,94 €	450,00 €	2024.2.0007123
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.120,00 €	784,00 €	772,55 €	0,00 €	2024.2.0007124
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.500,00 €	1.050,00 €	1.566,95 €	450,00 €	2024.2.0007125
CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	750,00 €	525,00 €	754,69 €	225,00 €	2024.2.0007126
CDE ALDAVA	G87747010	1.310,00 €	917,00 €	2.122,50 €	393,00 €	2024.2.0007127
CDE EL ARROYO	G13653209	750,00 €	525,00 €	774,64 €	225,00 €	2024.2.0007128
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	935,00 €	654,50 €	605,67 €	0,00 €	2024.2.0007129
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	750,00 €	525,00 €	706,98 €	181,98 €	2024.2.0007130
PEÑA ANTITAUURINA	G87400107	560,00 €	392,00 €	548,05 €	156,05 €	2024.2.0007131
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	750,00 €	525,00 €	982,85 €	225,00 €	2024.2.0007132
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	935,00 €	654,50 €	1.031,52 €	280,50 €	2024.2.0007133

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	78/131



PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.310,00 €	917,00 €	1.359,10 €	393,00 €	2024.2.0007134
AV CERRO DE LOS MOLINOS ***	G81225906	935,00 €	0,00 €	609,50 €	609,50 €	2024.2.0012753
TOTAL		49.990,00 €	34.338,50 €	49.149,63 €	12.686,44 €	

*** La Asociación de vecinos Cerro de los Molinos no recibió el pago de la primera parte de la subvención debido a un error material, por lo que procede ahora abonarles el total de la subvención concedida y justificada correctamente, es decir, 609,50.-€.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP), EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe suscrito por la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana de fecha 02 de abril de 2024, que dice literalmente:

En la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (A.P.R.A.M.P.), con C.I.F: G-79414082, para el acercamiento, atención, valoración y derivación de las mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

El proyecto recogido en el convenio suscrito se denominaba “Unidad Móvil 2023”. Su objetivo era ofrecer a las personas que ejercen la prostitución, mediante una unidad móvil que se desplazará por las distintas zonas de ejercicio de la prostitución, la información, valoración, atención y derivación necesarias para facilitar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	79/131



su proceso personal, familiar y social, así como el abandono de la prostitución interviniendo de forma inmediata, desde la cercanía y en un horario ajustado a su realidad. Así mismo se realizarían acompañamientos pautados para la canalización de las necesidades de cada mujer en la red asistencial, estableciendo itinerarios de intervención personalizados.

Para llevar a cabo el Convenio anteriormente citado, se estableció una subvención nominativa en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el ejercicio 2023, de **30.000,00 €**, (treinta mil euros), que formaba parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2023/5021/231/48020.

A lo largo de 2023 se mantuvieron reuniones de coordinación y seguimiento del Proyecto.

La entidad ha presentado la totalidad de la documentación justificativa de la subvención concedida dentro del plazo de justificación que recoge el convenio de colaboración (antes del 31 de marzo de 2024). Los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y se corresponden con lo indicado en el proyecto presentado.

La cuenta justificativa presentada se adecúa a lo establecido en el Convenio.

No hay desviación alguna en las partidas de gastos en relación a los importes presupuestados y justificados:

- Según la memoria aportada como anexo 6, el coste total del proyecto asciende a la cantidad de 35.332,87 euros, siendo éste el importe que se valida en el anexo 8 presentado tal y como se refleja en su columna denominada "justificado válido (6)". En el cuadro siguiente se reflejan las cantidades justificadas por conceptos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	80/131



CONCEPTO	COSTE TOTAL
Personal. 1 mediadora	22.625,53
Personal. 1 coordinadora	759,33
Total personal	23.384,86
Actividades	6.549,00
Total actividades	6.549,00
Mantenimiento (seguro)	1.598,25
Combustible	2.792,44
Total mantenimiento y combustible	4.390,69
Material fungible	1.008,32
Total material fungible	1.008,32
Total todos los conceptos	35.332,87

- Según el proyecto presentado, el coste total ascendía a la cantidad de 35.059,00 euros. En el cuadro siguiente se reflejan las cantidades presentadas en el proyecto:

UNIDAD MOVIL FUENLABRADA 2023		
	COSTE TOTAL	SOLICITADO AYTO FUENLABRADA
PERSONAL		
1 MEDIADORA 1739 HORAS	22.800,00	22.800,00
1 COORDINADORA 44 HORAS	759,00	
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES		
MTO. UNIDAD MOVIL (COMBUSTIBLE, SEGUROS, ETC)	4.000,00	700,00
MATERIAL FUNGIBLE	1.000,00	
MATERIAL PREVENTIVO	6.500,00	6.500,00
TOTAL	35.059,00	30.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	81/131



Entre el proyecto presentado inicialmente y la cuenta justificativa aportada hay un por incremento de 273,87 euros, que es la diferencia entre el coste inicial previsto (35.059,00 euros) y el final ejecutado (35.332,87 euros).

En la tabla siguiente se procede a desglosar, por concepto, las cantidades subvencionadas y efectivamente gastadas:

Concepto	Subvención	Coste total	Importe justificado	Mínimo a ejecutar: 40% de lo presupuestado	Máximo a justificar: 20% de lo concedido
Personal	22.800,00 €	23.384,86 €	23.384,86 €	9.120,00 €	27.360,00 €
Mantenimiento y actividades	7.200,00 €	11.948,01 €	11.948,01 €	2.880,00 €	8.640,00 €
TOTALES	30.000,00 €	35.332,87 €	35.332,87 €	12.000,00 €	36.000,00 €

Las actividades llevadas a cabo para la ejecución del proyecto se han realizado de conformidad con lo previsto en él, recogidas posteriormente en el convenio suscrito. También los importes subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se han utilizado para los conceptos que fueron previstos en el proyecto presentado y en el ulterior convenio firmado.

El importe justificado como coste total del proyecto y que excede del subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, 5.332,87 euros, también se ha utilizado para la ejecución del proyecto presentado y ha sido cubierto por la entidad A.P.R.A.M.P. mediante fondos propios.

Para el desarrollo del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de Convenio de Colaboración, la entidad no ha recibido otra subvención o ayuda de otro Organismo o Institución para el desarrollo del mismo proyecto:

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 16 en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada en Pleno

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	82/131



el día 3 de marzo de 2005, así como en los artículos 36 y art.72.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación a la justificación de la subvención.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 69 a 73 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (A.P.R.A.M.P.) con C.I.F.: G-79414082, por un importe de **30.000,00 €**, (treinta mil euros), de enero a diciembre de 2023, que formaba parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2023/5021/231/48020.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE LA RED DE CIUDADES POR EL CLIMA, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	83/131



“Habiéndose recibido **factura de la Cuota de la Red Española de Ciudades por el Clima 2024** y visto el informe de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 2 de abril de 2024, la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868, de fecha 19 de junio de 2023, **PROPONE a la Junta de Gobierno Local:**

- **Aprobar la factura nº RECC/24-00269 de 20 de marzo de 2024 correspondiente a la CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2024 y la correspondiente A, D, O del gasto.**

APLICACIÓN	CONCEPTO	INTERESADO	IMPORTE
2021-170-48900	CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2024	Federación Española de Municipios y Provincias.	700 €

“

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

16.1.- EXP 2023/LOM 01/000037 – SERVISODEL, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON OCHO (8) VIVIENDAS, OCHO (8) TRASTEROS Y OCHO (8) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE DE BRUNETE, 4.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LOM_01/000037 – SERVISODEL, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON OCHO (8) VIVIENDAS, OCHO (8) TRASTEROS Y OCHO (8) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE DE BRUNETE, 4.

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	84/131



SERVISODEL, S.L. con NIF B84031863 para la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON OCHO (8) VIVIENDAS, OCHO (8) TRASTEROS Y OCHO (8) PLAZAS DE APARCAMIENTO en la CALLE DE BRUNETE, Nº 4 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTICUATRO (24) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

DOCUMENTACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS

Según se establece en el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Proyecto de Ejecución, firmado digitalmente por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	85/131



Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

2.- Hojas de Dirección de obra y de Ejecución de la obra, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

3.- El Proyecto deberá contener las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio y las normas de actuación en caso de siniestro o emergencia. Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación

4.- El Proyecto de Ejecución deberá contener un plan de control de calidad (Código Técnico de la Edificación Anejo I).

5.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).

6.- Estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación).

7.- Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

8.- El justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- EXP 2020/LOM 01/000003 – NAVARITEZ ASOCIADOS, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE CRUZ ROJA, 32, 34, 36 Y 38.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	86/131



“EXP 2020/LOM_01/000003 – NAVARITEZ ASOCIADOS, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE CRUZ ROJA, 32, 34, 36 Y 38.

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por NAVARITEZ ASOCIADOS, S.L. con NIF B88519848 para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIAREA ADOSADAS en CALLE CRUZ ROJA, 32, 34, 36 y 38 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTICUATRO (24) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.3.- EXP 2023/LOM 01/000013 – MADERAS MEDINA, S.L. – LICENCIA DE OBRA MAYOR FAVORABLE EN CL CONSTITUCIÓN 69, 1 IZ PARA EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE ENTRE LAS EXISTENTES DE LEONARDO DA VINCI Y JUAN DE LA CIERVA DE FUENLABRADA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	87/131



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LOM_01/000013 – MADERAS MEDINA, S.L. – LICENCIA DE OBRA MAYOR FAVORABLE EN CL CONSTITUCIÓN, 69, 1 IZ PARA EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE ENTRE LAS EXISTENTES DE LEONARDO DA VINCI Y JUAN DE LA CIERVA DE FUENLABRADA.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 17 de abril de 2023, la mercantil MADERAS MEDINA, S.L., presenta solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR en la CL. CONSTITUCIÓN, 69, 1 IZ, para EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE ENTRE LAS EXISTENTES DE LEONARDO DA VINCI Y JUAN DE LA CIERVA de esta localidad, que se sigue bajo el número de expediente 2023/LOM_01/0000013.

Segundo. - Que con fecha 7 de septiembre de 2023, consta informe positivo de los Servicios Administrativos del Departamento de Infraestructuras, respecto a la suficiencia de la documentación administrativa presentada en el expediente de Licencia de Obra Mayor en la CL. CONSTITUCIÓN, 69, 1 IZ, para EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE ENTRE LAS EXISTENTES DE LEONARDO DA VINCCI, de este municipio, que se sigue bajo número de expediente 2023/LOM_01/000013.

Tercero. - Que con fecha 8 del mes corriente, obra informe TÉCNICO POSITIVO, con la preceptiva cláusula de eficacia temporal: “EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ DE CUATRO (4) MESES”, así como observaciones técnicas contenidas en el informe emitido por el Ingeniero Municipal, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“OBSERVACIONES:

1. En el proyecto objeto de este informe, se establece un Plazo de Garantía de 2 (dos) años desde la Recepción de las obras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	88/131



2. Las acometidas de ambas redes abastecimiento y saneamiento, deberán de gestionarse por la propiedad en solicitud aparte al área comercial del Canal de Isabel II mientras se estén ejecutando las obras de urbanización y edificación.
3. Deberá tramitar además licencia de obra menor para la ejecución de la/s acometida/s mencionadas, de abastecimiento y saneamiento, en el Departamento de Infraestructuras, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo informe favorable a la/s conexión/es emitido por el Área de Acometidas del CYII.
4. En caso de que la autorización para la acometida de saneamiento, emitida por el CYII sea con limitación de caudal máximo de vertido, para las aguas pluviales internas de escorrentía superficial de la parcela tal y como se desprende del Informe positivo CTS1475 sobre Conformidad técnica a las actuaciones de saneamiento incluidas en el proyecto, deberá presentar informe técnico suscrito por técnico competente que certifique dicha limitación de caudal y justifique la solución técnica adoptada (SUDS y/o tanque de laminación de vertido) así como impreso normalizado del CYII con la Declaración de responsabilidad de la acometida con limitación de caudal debidamente cumplimentado”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la resolución del expediente de licencia de obra mayor en su art. 52:

“1. Los servicios técnicos municipales, una vez completada la documentación con los correspondientes informes, emitirán un único informe técnico.

2. A continuación se evacuará el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos por la presente ordenanza [...]”.

El artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 22 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (Ley Ómnibus) ,establece la necesidad de disponer de Licencia, para la ejecución de obras de urbanización y el artículo 5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recoge que están sujetos a licencia urbanística: b) los actos de construcción, que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	89/131



De este modo el apartado a) del citado 152 Ley 9/2001, dispone que precisará de licencia:
a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado

En cuanto al régimen, alcance y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 153 y 154 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley procedimental de aplicación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, subrayar que se han seguido las prescripciones contenidas en el PGOUF, referidas a las obras de urbanización (artículos 2.4.5 y 6.2.23), cumplimiento de estas acreditado en el informe técnico positivo de los Servicios Técnicos Municipales de 8 de marzo del corriente.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que con fecha 7 de septiembre de 2023, consta informe administrativo positivo de los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias.

5.- Que con fecha 8 del mes corriente, obra informe técnico positivo emitido por el Ingeniero Municipal con cláusula de eficacia temporal: "EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ES DE CUATRO (4) MESES", con las siguientes observaciones que habrán de consignarse en el título urbanístico habilitante, a saber:

"OBSERVACIONES:

1. En el proyecto objeto de este informe, se establece un Plazo de Garantía de 2 (dos) años desde la Recepción de las obras.
2. Las acometidas de ambas redes abastecimiento y saneamiento, deberán de gestionarse por la propiedad en solicitud aparte al área comercial del Canal de Isabel II mientras se estén ejecutando las obras de urbanización y edificación.
3. Deberá tramitar además licencia de obra menor para la ejecución de la/s acometida/s mencionadas, de abastecimiento y saneamiento, en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	90/131



Departamento de Infraestructuras, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo informe favorable a la/s conexión/es emitido por el Área de Acometidas del CYII.

4. En caso de que la autorización para la acometida de saneamiento, emitida por el CYII sea con limitación de caudal máximo de vertido, para las aguas pluviales internas de escorrentía superficial de la parcela tal y como se desprende del Informe positivo CTS1475 sobre Conformidad técnica a las actuaciones de saneamiento incluidas en el proyecto, deberá presentar informe técnico suscrito por técnico competente que certifique dicha limitación de caudal y justifique la solución técnica adoptada (SUDS y/o tanque de laminación de vertido) así como impreso normalizado del CYII con la Declaración de responsabilidad de la acometida con limitación de caudal debidamente cumplimentado.”

Por lo que en base a los informes emitidos se emite informe jurídico FAVORABLE al expediente 2023/LOM_01/000013 de solicitud de licencia de OBRA MAYOR en la CL. CONSTITUCIÓN, 69, 1 IZ, para EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE entre la existentes LEONARDO DA VINCI y JUAN DE LA CIERVA, de esta localidad, a instancia de MADERAS MEDINA, S.L. con NIF B 45035854.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR del expediente 2023/LOM_01/000013 en la CL. CONSTITUCIÓN, 69, 1 IZ, para EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE entre la existentes LEONARDO DA VINCI y JUAN DE LA CIERVA, de esta localidad, a instancia de MADERAS MEDINA, S.L. con NIF B 45035854.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- ALINEACIONES DE PARCELA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	91/131



17.1.- EXP UL-13515-24 – DANIEL PÉREZ GAITÁN - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA FINCA SITA EN CALLE ARENA, Nº 12.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UL-13515-24 – DANIEL PÉREZ GAITÁN - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA FINCA SITA EN CALLE ARENA, Nº 12.

*“Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la finca situada en la CALLE ARENA, Nº 12 de Fuenlabrada, con referencia catastral 2696028VK3529N0001HI, que ha sido presentada por DANIEL PÉREZ GAITÁN con NIF ****506**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.”*

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS.

18.1.- EXP DI-001-24 – SERGIO DAMAS CUMBRERAS – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUARCA, Nº 35.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP DI-001-24 –SERGIO DAMAS CUMBRERAS – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	92/131



PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUARCA, Nº 35.

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle LUARCA Nº 35 con referencia catastral 1513404VK3611S0001UL a nombre de SERGIO DAMAS CUMBRERAS con NIF ***3573***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	93/131



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.2.- EXP UIF-01467-24 – ENRIQUE CUESTA FERNÁNDEZ– SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE CUZCO, Nº 22.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-01467-24 – ENRIQUE CUESTA FERNÁNDEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE CUZCO, Nº 22.

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle CUZCO Nº 22 con referencia catastral 3303808VK3630S0001BP a nombre de ENRIQUE CUESTA FERNANDEZ con NIF ***9784***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	94/131



Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	95/131



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.3.- EXP UIF-72558-23 – SIVILA SOTO, SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE GAVILÁN, Nº 35.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-72558-23 – SIVILA SOTO, SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE GAVILÁN, Nº 35.

“Vista la solicitud presentada por SIVILA SOTO SL., con CIF B80290687 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE GAVILAN Nº 35 con referencia catastral 5168113VK3556N0002SH y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	96/131



- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	97/131



18.4.- EXP UIF-75671-23- CARLOS LÓPEZ GARCÍA- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE CUBA, Nº 43 LOCAL E.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-75671-23- CARLOS LÓPEZ GARCÍA- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE CUBA, Nº 43, LOCAL E.

*“Vista la solicitud presentada por CARLOS LOPEZ GARCIA, con NIF Nº ***8931** para la autorización de paso de vehículos, en CALLE CUBA Nº 43 LOCAL E con referencia catastral 3505503VK3630N0069UY y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

Pág. - 98 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	98/131



- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- LICENCIAS DE APERTURA.

19.1.- EXP 2023/CCT 01/000138 – GUERRA DE SPECTRE, S.L.U. – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 5168 PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN LA CALLE PICO DE LA MIRA, 1.

Pág. - 99 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	99/131



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2023/CCT_01/000138 – GUERRA DE SPECTRE, S.L.U. – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 5168 PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN LA CALLE PICO DE LA MIRA, 1.

"Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero. - Con fecha 2 de junio de 2023, la mercantil GUERRA DE SPECTRE, S.L.U., presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Funcionamiento número 5168 para la actividad de RESTAURANTE, en la CL. DE PICO DE LA MIRA, 1, de esta localidad.

Segundo. - Que con fecha 15 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión de Licencia de Instalación, Aperturas y Funcionamiento, para la actividad de restaurante en la ubicación arriba indicada, a MC. DONALDS, S.A con NIF A 28596097.

Tercero. - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad, GUERRA DE SPECTRE, S.L.U., la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad de licencia de funcionamiento y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	100/131



Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento nº 5168 de 15 de julio de 2013, para la actividad de RESTAURANTE en la CL. PICO DE LA MIRA, 1, de Fuenlabrada, a instancia de GUERRA DE SPECTRE, S.L.U. con NIF B 88076690.

2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro de la licencia obrante en el expediente:

“ LICENCIA Nº: 5168

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de julio de 2013, ha acordado conceder licencia de instalación, apertura y funcionamiento para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA LICENCIA: RESTAURANTE MCDONALD’S, S.A.

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: CL DEL PICO DE LA MIRA, 1

ACTIVIDAD AUTORIZADA: RESTAURANTE, TERRAZA EN SUELO PRIVADO PROPIA DE LA ACTIVIDAD y COMERCIO DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS

DATOS TÉCNICOS:

- Superficie del establecimiento: 435,20 m2.
- Número de planta: PRIMERO Y BAJO
- Elementos permitidos: Mobiliario y elementos propios de la actividad y los contemplados en la documentación del expediente.
- Aforo máximo: 153 persona(s)

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	101/131



- *Elementos de seguridad obligatorios: 1 extintor 21A 113B, instalación de extinción automática en la campana de la cocina, instalación de detección y alarma de incendio, instalación de pulsadores de alarma de incendio, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios y los contemplados en la documentación técnica.*

- *Catalogación de la actividad:*

Anexo II

III. *Otros establecimientos abiertos al público.*

10. *De hostelería y restauración.*

10.4. *Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilable.*

OTROS DATOS:

☐ *Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.*

☐ *Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.*

La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Este documento estará permanentemente expuesto en zona pública del establecimiento, su ubicación será tal que permita una lectura cómoda y clara.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local se acuerde conceder el cambio de titularidad de licencia de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	102/131



funcionamiento nº 5168, para la actividad de RESTAURANTE en la calle PICO DE LA MIRA, 1 a instancia de GUERRA DE SPECTRE, S.L.U. con NIF B88076690.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.2.- EXP 2023/CCT 01/000262 – PREMIUM MADRID IMS, S.L. – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD (Nº 5374) PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN LA CALLE DE GRECIA, 2, BAJO, LOCAL 2.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/CCT_01/000262 – PREMIUM MADRID IMS, S.L. – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD (Nº 5374) PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN LA CALLE DE GRECIA, 2, BAJO, LOCAL 2.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 27 de octubre de 2023, la mercantil PREMIUM AMDRID IMS. S.L, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Actividad número 5374 para la actividad de CLINICA DE FISIOTERAPIA, en la CL. GRECIA 2, BJ, LC, 2 de esta localidad.

Segundo. - Que con fecha 22 de enero del 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión de Licencia de Actividad nº 5374, para CLINICA DE FISIOTERAPIA en la ubicación arriba indicada, a INSTITUTO MÉDICO DEL SUR S.L, S.A con NIF B 86678737.

Tercero. - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad, PREMIUM MADRID IMS S.L., la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	103/131



La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Actividad nº 5374 de 22 de enero del 2016, para la actividad de CLINCA DE FISIOTERAPIA en la CL. GRECIA 2, BJ LC 2, de Fuenlabrada, a instancia de PREMIUM MADRID IMS S.L. con NIF B 87353470.

2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro de la licencia obrante en el expediente:

LICENCIA Nº: 5374
Actividad Calificada

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22/01/2016 ha acordado conceder licencia de actividad para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA LICENCIA: INSTITUTO MEDICO DEL SUR SL

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: CL DE GRECIA, 2, BJ LOCAL 2

ACTIVIDAD AUTORIZADA: CENTRO DE FISIOTERAPIA Y MASAJE

DATOS TÉCNICOS:

Pág. - 104 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	104/131



- *Superficie del establecimiento: 260,00 m2.*
- *Número de planta: BAJO*
- *Elementos permitidos: Entre la documentación de la actividad que deben tener obligatoriamente en el establecimiento (licencia, contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, etc.) a disposición del personal competente en materias de inspección o de seguridad, estará el/los plano/s de las instalaciones de protección contra incendios que figuran en el proyecto de la actividad., Mobiliario y elementos propios de la actividad y Los contemplados en la documentación técnica del expediente.*
- *Aforo máximo: 42 persona(s)*
- *Elementos de seguridad obligatorios: 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 3 extintores 21A 113B, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios, los contemplados en la documentación técnica y Deben tener obligatoriamente en el establecimiento a disposición del personal competente en materias de inspección o de seguridad, el/los plano/s de las instalaciones de protección contra incendios que figura en el proyecto de la actividad..*

OTROS DATOS:

- *Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.*
- *Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.*
 - *1.- Deberá atender a la Ley 5/2003 de 20 de marzo de residuos de la Comunidad de Madrid, a las ordenanzas municipales y a la Guía de gestión de residuos municipales.*
 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	105/131



- 2.- La obligación de depósito en los contenedores ubicados en la vía pública de los residuos de limpieza y otros no peligrosos, incluidos los residuos sanitarios de clase I y clase II, el papel y cartón, en los términos establecidos por las ordenanzas municipales. Para el resto de residuos sanitarios seguirán los requerimientos según el condicionado sanitario.

Deberá solicitar en el plazo de 1 MES a contar desde la notificación de la presente resolución la preceptiva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, según lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local se acuerde conceder el cambio de titularidad de licencia de actividad nº 5374, para la actividad de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la CALLE DE GRECIA, 2, Bajo, Local 2 a instancia de PREMIUM MADRID IMS, S.L. con NIF B87353470.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.3.- EXP 2023/LFU_01/000010 – PREMIUM MADRID IMS, S.L. – SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN LA CALLE DE GRECIA, 2, BAJO, LOCAL 2.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LFU_01/000010 – PREMIUM MADRID IMS, S.L. – SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN LA CALLE DE GRECIA, 2, BAJO, LOCAL 2.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	106/131



“Primero. - Con fecha 1 de diciembre de 2023, la mercantil PREMIUM MADRID IMS, S.L. con NIF B 87353470, ha presentado Solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la CL. DE GRECIA, 2, BJ. LC. 2, de Fuenlabrada.

Segundo. - Que con fecha 22 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de LICENCIA de ACTIVIDAD (5374) a INSTITUTO MÉDICO DEL SUR, S.L. con NIF B 86678737, cedente hoy de la licencia, para la actividad de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la CL. DE GRECIA, 2, BJ., LC. 2 de Fuenlabrada.

Tercero.- Que con fecha 27 de octubre de 2023, PREMIUM MADRID, IMS, S.L., presenta Cambio de Titularidad de Licencia de Actividad Nº 5374 para CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la dirección indicada, y el día de la fecha, la que suscribe, ha informado favorablemente el cambio de titularidad solicitado

Cuarto. - Con fecha 6 del mes corriente, obra informe técnico final del Ingeniero Técnico Municipal, en sentido favorable, con las siguientes observaciones y el siguiente condicionado:

“[.....]

Las características técnicas que deberán figurar en la licencia de funcionamiento son las resumidas a continuación:

DATOS TÉCNICOS:

- Superficie construida: 338 m².
- Aforo máximo: 22 personas.
- Instalaciones de protección contra incendios: señalización, alumbrado de emergencia, extintores y los contemplados en la documentación técnica del expediente.
- Potencia eléctrica instalada: 15,84 kW.
- Elementos permitidos:
- Otros datos:

OBSERVACIONES:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	107/131



Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave que impidan la libre circulación en caso de evacuación.

Durante el desarrollo de la actividad se cumplirán las prescripciones establecidas en la Ordenanza de Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía.

Se atenderá a lo indicado en el Informe de Evaluación Ambiental, que a continuación se cita:

“1.- Deberá atender a la Ley 5/2003 de 20 de marzo de residuos de la Comunidad de Madrid, a las ordenanzas municipales y a la Guía de gestión de residuos municipales.

2.- La obligación de depósito en los contenedores ubicados en la vía pública de los residuos de limpieza y otros no peligrosos, incluidos los residuos sanitarios de clase I y clase II, el papel y cartón, en los términos establecidos por las ordenanzas municipales. Para el resto de los residuos sanitarios seguirán los requerimientos según el condicionado sanitario.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la licencia de funcionamiento en el CAPÍTULO 2.8, artículos 82 al 87.

En el art. 86.1 se recoge: “Los servicios técnicos municipales emitirán un informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución, en los términos establecidos en la presente Ordenanza”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 153 y 154 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	108/131



El art. 152, b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que “están sujetos a licencia urbanística... Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley. No obstante, lo anterior, estando ante una actividad de carácter sanitario: CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, precisará de autorización previa para su funcionamiento.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que 22 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de LICENCIA de ACTIVIDAD (5374) en la CL. GRECIA, 2, B.J. LC. 2, de este municipio a nombre de INSTITUTO MÉDICO DEL SUR, S.L. con NIF B 86678737, cedente de la licencia (2023 CCT 262), siendo cesionario la mercantil PREMIUM MADRID, IMS, S.L., mercantil solicitante de la preceptiva Licencia de Funcionamiento.

2.- Que con fecha 6 del mes corriente, obra informe del Ingeniero Técnico Municipal, de Licencia de Funcionamiento en sentido favorable.

Por lo que en base a los informes emitidos se informa favorablemente el expediente de referencia 2023/LFU_01/000010, sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de CONSULTA DE FISIOTERAPIA en la CL. DE GRECIA, 2, B.J. LC. 2, de este municipio a instancia de PREMIUM MADRID IMS, S.L. con NIF B 87353470.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de Funcionamiento para la actividad de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la CALLE DE GRECIA, 2, Bajo, Local 2 de este municipio a instancia de PREMIUM MADRID IMS, S.L. con NIF B 87353470.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.4.- EXP 2021/LFU_01/000011 – FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO – SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL EN LA CALLE NICOLÁS COPÉRNICO, 2.

Pág. - 109 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	109/131



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2021/LFU_01/000011 – FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO – SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL EN LA CALLE NICOLÁS COPÉRNICO, 2.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 17 de junio de 2021, FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO con NIF G28767317, ha presentado Solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de LAVANDERÍA INDUSTRIAL en la CL. DE NICOLÁS COPÉRNICO, 2 de Fuenlabrada.

Segundo. - Que con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de LICENCIA de ACTIVIDAD número 5524 (2019-LDC-00016) a FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO con NIF G28767317 para la actividad de LAVANDERÍA INDUSTRIAL en la CL. DE NICOLÁS COPÉRNICO, 2 de Fuenlabrada.

Tercero. - Con fecha 15 de septiembre de 2022, obra informe técnico final del Ingeniero Técnico Municipal, en sentido favorable, con las siguientes observaciones y el siguiente condicionado:

“La actividad ha sido implantada de conformidad con las condiciones de la licencia de actividad concedida nº 5524 (expediente 2019/LDC_01/000016), sin variaciones, cuyo contenido se transcribe a continuación:

- Superficie construida: 653,20 m2
- Superficie útil: 603,91 m2
- Ocupación: 14 personas
- Potencia instalada: 219.240 W

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	110/131



· Establecimiento Industrial Tipo A según RD 2267/2004, en 1 sector de incendio de Riesgo Bajo 1, debiendo ajustarse a lo establecido en dicho reglamento en cuanto a las inspecciones periódicas.

· Instalaciones de protección contra incendios: señalización, alumbrado de emergencia, extintores, pulsadores de alarma, sistema automático de detección de incendios, bocas de incendio de 25 mm, y los contemplados en la documentación técnica del expediente.

OBSERVACIONES:

- Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

- Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.

- Se cumplirán las prescripciones indicadas en el Informe de Evaluación Ambiental de fecha 18/09/2020, que se transcriben a continuación:

1. Deberá cumplir con los requisitos que marca la Ley 10/1993 sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, además, por tener un caudal de abastecimiento superior a 3.500 m³/año contará con Autorización de vertido procediendo a su renovación cada cinco años.

2. Para aumentar la eficiencia en el uso del agua de abastecimiento se incorporarán medidas que reduzcan su consumo, tales como tratamiento/recuperación del agua de lavado, utilización de equipos con sistemas de ahorro de agua, energía y productos químicos, etc.

3. La actividad se encuentra entre las incluídas en el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que, se deberá cumplir lo establecido al respecto en dicho Real Decreto.

4. **GESTIÓN DE RESIDUOS:** Deberá informar sobre cantidad y tipo de residuos de carácter peligroso, en cuanto a su gestión de retirada en cumplimiento de la Ley 22/2011 y Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid. Presentará documentación acreditativa de las empresas contratadas para tal efecto.

5. Los residuos industriales no peligrosos se entregarán a gestor autorizado mediante servicio de recogida propio o realizado de forma conjunta con otras industrias del polígono industrial."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	111/131



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la licencia de funcionamiento en el CAPÍTULO 2.8, artículos 82 al 87.

En el art. 86.1 se recoge: “Los servicios técnicos municipales emitirán un informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución, en los términos establecidos en la presente Ordenanza”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 151 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que “están sujetos a licencia urbanística...f) la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general”.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de Licencia de Actividad número 5524 2019-LDC-00016 para la actividad de LAVANDERÍA INDUSTRIAL en la CL. DE NICOLÁS COPÉRNICO, 2, de este municipio a nombre de FUNDACIÓN RENAL ÍNIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO con NIF G28767317.

2.- Que con fecha 15 de septiembre de 2022, obra informe del Ingeniero Técnico Municipal, de Licencia de Funcionamiento en sentido favorable.

Por lo que en base a los informes emitidos se informa favorablemente el expediente de referencia 2022/LFU_01/000011, sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de LAVANDERÍA INDUSTRIAL en la CL. NICOLÁS COPÉRNICO, 2 de este municipio a instancia de FUNDACIÓN RENAL ÍNIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO con NIF G28767317.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	112/131



A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de Funcionamiento para la actividad de LAVANDERÍA INDUSTRIAL en la CALLE NICOLÁS COPÉRNICO, 2 de este municipio a instancia de FUNDACIÓN IÑIGO RENAL ÁLVAREZ DE TOLEDO con NIF G28767317.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“VALEO ESPAÑA, S.A.U. – RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO, KM. 17,700 DE FUENLABRADA.

“De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de 19 de junio de 2023, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que los vertidos de la empresa se encuentran conectados al Sistema Integral de Saneamiento, siendo su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento superior a 3.500 m3/año.

Su actividad es el diseño, producción, montaje y envasado de sistemas de transmisión, embragues, sus componentes y motores de corriente continua para limpiaparabrisas, que se corresponde con un CNAE-2009 (CNAE-93 Rev.2): 2932 (Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor), y su consumo de agua de

Pág. - 113 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	113/131



abastecimiento es superior a 3.500 m³/año durante el último periodo anual, por lo que la instalación requiere Autorización de Vertido según se establece en el Anexo 3 de la Ley 10/1993.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 24-0037 y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

1. Red de evacuación. Condiciones de tratamiento previo

De acuerdo con la información aportada, la red de evacuación de aguas residuales de la actividad cuenta con una acometida al Sistema Integral de Saneamiento, siendo las aguas del vertido de tipo sanitario, pluviales e industriales. Se unen todas en una arqueta existente previa a la arqueta de control.

A tenor de la misma fuente, las aguas de proceso son objeto de un pretratamiento por flotación-decantación y las aguas sanitarias, de comedor y de limpieza de las instalaciones de un tratamiento biológico aerobio.

2. Registro de efluentes

En virtud de la información aportada por el titular, VALEO ESPAÑA, S.A.U. dispone de una arqueta final, que permite la realización de caracterizaciones de vertido, según las especificaciones descritas en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, en las debidas condiciones de accesibilidad y seguridad.

La arqueta deberá mantenerse en condiciones adecuadas y se garantizará su limpieza.

3. Caudales y características físico-químicas del efluente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	114/131



De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en la muestra compuesta de 8 y 9 de enero de 2024. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento.

El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.

PARÁMETRO	VERTIDO O CARACTERÍSTICO	VALOR DE REFERENCIA	VALOR MÁXIMO ANEXO 2 LEY 10/1993	UNIDADES
	Arqueta de Vertido	Arqueta de Vertido		
Caudal medio diario	0,70	--	--	m³/h
Temperatura	9	29	40	° C
pH	7,90	6 - 10	6 - 10	unid. de pH
DBO ₅	25	525	1.000	mg/l
DQO	81	956	1.750	mg/l
Sólidos en suspensión	29	529	1.000	mg/l
Aceites y grasas	0,60	50,60	100	mg/l
Cianuros totales	<0,012	2,512	5	mg/l
Conductividad	1.308	5.058	7.500	µS/cm
Detergentes totales	<1,1	16,10	30	mg/l
Fluoruros	0,11	7,61	15	mg/l

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	115/131



<i>Toxicidad</i>	2,90	15,40	25	<i>Equitox/m³</i>
<i>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)</i>	<0,016	500,02	1	<i>mg/l</i>
<i>Arsénico</i>	<0,050	0,550	1	<i>mg/l</i>
<i>Boro</i>	<0,050	1,550	3	<i>mg/l</i>
<i>Cadmio</i>	<0,010	0,260	0,5	<i>mg/l</i>
<i>Estaño</i>	<0,025	1,025	2	<i>mg/l</i>

PARÁMETRO	VERTIDO O CARACTERÍSTICO	VALOR DE REFERENCIA	VALOR MÁXIMO ANEXO 2 LEY 10/1993	UNIDADES
	Arqueta de Vertido	Arqueta de Vertido		
<i>Hierro</i>	0,38	5,380	10	<i>mg/l</i>
<i>Manganeso</i>	0,02	1,015	2	<i>mg/l</i>
<i>Mercurio</i>	<0,010	0,060	0,1	<i>mg/l</i>
<i>Plata</i>	<0,10	0,600	1	<i>mg/l</i>
<i>Plomo</i>	<0,010	0,510	1	<i>mg/l</i>
<i>Selenio</i>	<0,050	0,550	1	<i>mg/l</i>
<i>Zinc</i>	0,05	1,547	3	<i>mg/l</i>
<i>Fósforo total</i>	9	29,00	40	<i>mg P/l</i>
<i>Nitrógeno total</i>	114,50	125,00	125	<i>mg N/l</i>

Igualmente, teniendo en cuenta los datos facilitados por CANAL DE ISABEL II sobre el consumo medio anual de agua de la instalación, establecido en 10.040 m³ en el año 2022, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido, cuando se superen los 15.060 m³/año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	116/131



Por otra parte, los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación serán los establecidos en el Anexo 2: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 1: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, así como los vertidos radioactivos.

En la Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas.

Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad semestral, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos peligrosos generados, con indicación del NIMA y número de registro/autorización de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	117/131



productor/gestor de residuos de la instalación, y datos del gestor de los residuos, incluido el número de autorización, al que se entregan los residuos en el periodo considerado.

- d) Verificación del estado y adecuado mantenimiento de los sistemas de pretratamiento de los efluentes previos a la descarga al Sistema Integral de Saneamiento. Asimismo, se aportará documentación acreditativa de la gestión de los residuos procedentes del mantenimiento de los sistemas de pretratamiento y otros residuos generados del tratamiento de los vertidos que incluya los datos del gestor de los residuos.
- e) Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.
- f) El autocontrol semestral de los efluentes generados por la empresa comprenderá las siguientes actuaciones simultáneas:

Arqueta de vertido:

Caracterización del vertido, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, tomada a lo largo de una jornada de trabajo representativa.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal: durante toda la caracterización.
- Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.
- pH y Conductividad: de todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	118/131



como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, las consideraciones de esta Consejería y de CANAL DE ISABEL II, se analizarán al menos, los siguientes parámetros:

- Caudal medio de vertido, pH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Sólidos en Suspensión, Aceites y Grasas, Detergentes totales, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Toxicidad, Estaño, Hierro y Zinc.

Las tomas de muestras y análisis de las mismas serán realizadas por un laboratorio homologado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 10/1993, entendiéndose como tales, aquellos que cuenten con la acreditación de Entidad Colaboradora del Ministerio de Medio Ambiente conforme al a la ORDEN MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, como Entidad de Inspección y como Laboratorio de Ensayo, o dispongan de tal condición, en función de la acreditación emitida por una Entidad Oficial de Acreditación, perteneciente a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la serie de normas UNE-EN-ISO 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025.

El informe elaborado por el laboratorio o entidad de inspección contendrá información sobre la existencia de precipitación en el momento de la verificación.

Los autocontroles incluirán los valores de incertidumbre de los métodos empleados para los parámetros analizados.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

Con carácter excepcional, y al objeto de verificar los niveles de contaminación aportados al Sistema Integral de Saneamiento, será remitido a esta Consejería, así como al Ayuntamiento de Fuenlabrada, el contenido completo de los dos (2) primeros autocontroles de vertido. Junto con cada autocontrol de vertidos semestral se remitirá, si procede por los valores obtenidos para el Nitrógeno total, un programa de medidas de seguimiento y control encaminadas a la disminución de la concentración de dicho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	119/131



parámetro, y, en consecuencia, de la carga contaminante generada por los vertidos de la actividad.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre. Esta modificación -con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año- será solicitada por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y será aplicable tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a caudales y características físico-químicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	120/131



Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo. La nueva Solicitud de Vertido deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización.

Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a la entidad correspondiente. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la Administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, a los cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido, adjuntando a esta última, una caracterización del efluente con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, requiriéndose asimismo el informe preceptivo establecido en el artículo 10.2. de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	121/131



cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo 1 de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo 2 de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (teléfono de contacto urgente de CANAL DE ISABEL II: 900365365), al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a esta Consejería (Área de Inspección Ambiental, correo electrónico: inspeccion.ambiental@madrid.org y Área de Calidad Hídrica, correo electrónico: vertidosindustrialescm@madrid.org), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse y llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental. Posteriormente, en el plazo máximo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al correo electrónico: incidencias@canal.madrid.

Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental..."

propone:

- La aprobación de renovación de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es VALEO ESPAÑA S.A.U. ubicada en la CTRA VILLAVICIOSA A PINTO KM 17,700 de Fuenlabrada."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

21.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	122/131



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000514R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0018380.000 por importe de 4.166,70 € de la empresa ANIMAJOVEN SA y la última Obligación nº 2024.2.0019528.000 por importe de 9.215,61 € de la empresa SYNERSA CONSULTORA COMERCIAL SLU por importe total de **980.430,02 €**.
- **N.º de relación 202420000535R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0018747.000 por importe de 5.940,76 € de la empresa VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS Y REASEGUROS y la última Obligación nº 2024.2.0018991.000 por importe de 11.600,00 € de la empresa NAUTALIA VIAJES SL por importe total de **17.540,76 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total de importe **56.923,95 €**:

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0015447.000

CERTIFICACION Nº 1 OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), EXPEDIENTE 2023/OBA/000421, EMPRESA: TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A., (NIF: A78159654).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	123/131



IMPORTE: 1.188,01 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0013285.000

CERTIFICACION Nº 13 OBRAS A EJECUTAR "EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO", EXPEDIENTE 2022/OBA/001262, EMPRESA: UTE- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA (OSEPSA) DENOMINADA UTE DISTRITO CENTRO. (U72919053)
IMPORTE: 55.735,94 €"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

22.1- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVS/001649)

Desde la concejalía de Innovación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal delegado en materia de Innovación que literalmente dice lo siguiente:

"Propuesta de adjudicación del expediente 2023/SVS/001649 " MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA "

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	124/131



En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de contar con un sistema de copia de seguridad actualizado, con el fin de minimizar los posibles daños que un incidente pueda causar a la información corporativa.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/12/2023, adoptó, en relación con el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

La Mesa de Contratación, con fecha 07/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	125/131



2º) **Adjudicar** a la empresa **ASAC Comunicaciones S.L.**, NIF B-33490426, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de por el precio de **91.597,00 €** (75.700,00 € de base imponible, más 15.897,00 € correspondientes al 21% de IVA €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-64001 (Proyecto de gasto: 2023.0000027 /1 INVERSION NUEVA EN EQUIPOS INFORMATICOS) y 3071-920-21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- De eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el acceso a un puesto de trabajo en su empresa.
- El contratista debe realizar, durante la ejecución del contrato, una acción al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de aplicación. A este respecto, al inicio de la prestación el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato
- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo carácter de obligación contractual esencial al amparo de lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	126/131



- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.2- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TÍTULO DEL ACUERDO NÚMERO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MARZO DE 2024 RELATIVO A RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CON LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

Desde la Junta de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflore se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Letrada Municipal, delegada de la Secretaría General Municipal que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	127/131



que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Al tratarse de una rectificación de error material, se hace necesario su aprobación sin más demora en esta Junta de Gobierno Local para notificar el Acuerdo lo antes posible a la Agencia de Vivienda Social."

Vista la propuesta presentada por la Concejala Presidenta de la Junta de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

"Se ha detectado error material en el epígrafe del punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024. Se hace referencia a subarrendamiento

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la subsanación de dicho error material, en los siguientes términos:

UNICO.- Rectificar el error material producido en el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024, en la siguiente forma:

En el epígrafe del punto. Donde dice:

"7.- RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE LOCAL CON LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL."

Debe decir:

"7.- RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CON LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	128/131



22.3- ANULACIÓN DE CRÉDITO DE DISPOSICIONES DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MASCOTAS

Desde la concejalía de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Economía Circular que literalmente dice lo siguiente:

“ANULACIÓN DE CRÉDITO DE DISPOSICIONES DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MASCOTAS”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que de la aprobación de este expediente depende la tramitación de otros dos para poder ampliar el contrato de recogida de papel y cartón del municipio, que resulta necesaria debido al incremento de gasto del mismo. Para ello, se deben liberar los créditos que refleja este expediente y así poder utilizarlos para la ampliación del contrato indicado. Por ello resulta urgente su inclusión como punto fuera del orden de la JGL del día 5 de abril de 2024, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 4 de abril de 2024, y que a continuación se cita literalmente:

“Con motivo de la necesidad de liberar los créditos restantes de disposiciones de gastos dentro del proyecto 2023-3-SIG. RESID. (2023.0000001), resulta necesario anular los siguientes importes de las disposiciones que a continuación se detallan:

DISPOSICIÓN	APLICACIÓN	TERCERO	CRÉDITO A
--------------------	-------------------	----------------	------------------

Pág. - 129 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	129/131



	PRESUPUESTARIA		ANULAR
2023.2.0025544.000	2021/16215/22700	Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	81.225,50 €
2023.2.0000341.000	2021/16215/22700	Cartón y Papel Reciclado, S.A.	164.191,60 €

Así mismo, resulta necesario anular los siguientes importes de las disposiciones que a continuación se detallan del proyecto 2023-3-PLANTA (2023.0000002):

DISPOSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TERCERO	CRÉDITO A ANULAR
2023.2.0000056.000	2021/16232/22700	Urbaser, S.A.	335.018,96 €
2023.2.0000057.000	2021/16232/22700	Urbaser, S.A.	12.491,81 €

Habiéndose realizado un seguimiento de los gastos derivados de los contratos correspondientes a las anteriores disposiciones en el ejercicio 2023, se ha comprobado que no hay nada pendiente de imputar a las mismas, siendo posible liberar los créditos restantes del ejercicio 2023 para que puedan ser incorporados posteriormente a los proyectos de gastos reflejados en el ejercicio actual.

En base a todo lo expuesto y tras haberse ejecutado todos los gastos previstos, se precisa la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Anular de la disposición 2023.2.0025544.000 la cantidad de 81.225,50 €.
Anular de la disposición 2023.2.0000341.000 la cantidad de 164.191,60 €.
Anular de la disposición 2023.2.0000056.000 la cantidad de 335.018,96 €.
Anular de la disposición 2023.2.0000057.000 la cantidad de 12.491,81 €."

En base a todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Anular de la disposición 2023.2.0025544.000 la cantidad de 81.225,50 €.
Anular de la disposición 2023.2.0000341.000 la cantidad de 164.191,60 €.

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	130/131



Anular de la disposición 2023.2.0000056.000 la cantidad de 335.018,96 €.
Anular de la disposición 2023.2.0000057.000 la cantidad de 12.491,81 €."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Fecha	10/04/2024 08:44:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XQLR5FER7L6J4DV4WANBACE	Página	131/131

